LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

HOSPITAL NACIONAL
DOS DE MAYO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2022-2-3762-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
LIMA-LIMA-LIMA

"BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA BONO COVID - 19 A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL NOMBRADOS Y CAS DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO"
PERIODO

PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2020 A 30 DE JUNIO DE 2021

TOMO I DE III

LIMA- PERÚ
3 DE OCTUBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0102022237620 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2022-2-3762- SCE

"BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA BONO COVID - 19 A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL NOMBRADOS Y CAS DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	"Los funcionarios y servidores del Hospital Nacional Dos de Mayo, sin considerar el procedimiento, identificaron, autorizaron y pagaron por concepto de bonificación extraordinaria COVID-19, al personal administrativo en los periodos de mayo a diciembre 2020 y febrero a junio de 2021, que no cumplían con los criterios establecidos en el marco normativo y pagos en excesos al personal asistencial; que posteriormente regularizaron los actos resolutivos, situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 67 037.80".	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	43
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	43
V.	**CONCLUSIONES**	43
VI.	**RECOMENDACIONES**	44
VII.	**APÉNDICES**	44

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 010-2021-2-3762- SCE

"BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA BONO COVID -19 A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL NOMBRADOS Y CAS DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO"

PERÍODO: de 1 de abril de 2020 al 30 de junio de 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Nacional Dos de Mayo, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3762-2022-001, acreditado ante el titular de la entidad con Oficio n.° 076-2022-OCI-HNDM y 083-2022-OCI-HNDM de 11 de julio de 2022 y 10 de agosto respectivamente, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con presunta irregularidad aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, al personal administrativo y asistencial del Hospital Nacional Dos de Mayo, en el periodo de abril 2020 a junio 2021, se ha realizado de conformidad con la normativa vigente.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de control corresponde de la revisión y análisis de la documentación, que sustenta el otorgamiento de bonificación extraordinaria para el personal de salud, por exposición al riesgo de contagio por COVID -19, remitidos por los jefes de las oficinas de Economía, Logística, de Servicios Generales y Mantenimiento, Estadística e Informática y Seguros del Hospital Nacional Dos de Mayo, se advierten que durante el periodo de abril a diciembre de 2020 y de enero a junio de 2021, los citados jefes de la Entidad no identificaron debidamente al personal administrativo y asistencial; así mismo, se evidencia que los coordinadores del Equipo de Trabajo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal no verificaron como corresponde la programación, asistencia y las horas laboradas por los servidores que no cumplía conforme los criterios establecidos en la normativa aplicable ante la emergencia sanitaria; posteriormente, el Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal, ingresa al aplicativo informático INFORHUS la información y la remite al Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto quienes verificaron el monto correspondiente a pagar, inobservando lo establecido en artículo 4°, y el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF, y del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, y lo señalado en el artículo 2° y
3° del Decreto Supremo n.° 027-2021-EF, de la Bonificación extraordinaria por COVID-19 que correspondía a los beneficiarios en el marco del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 que establece diversa Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional; Esta situación ha generado perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 67 037.80.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de abril de 2020 al 30 de junio de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

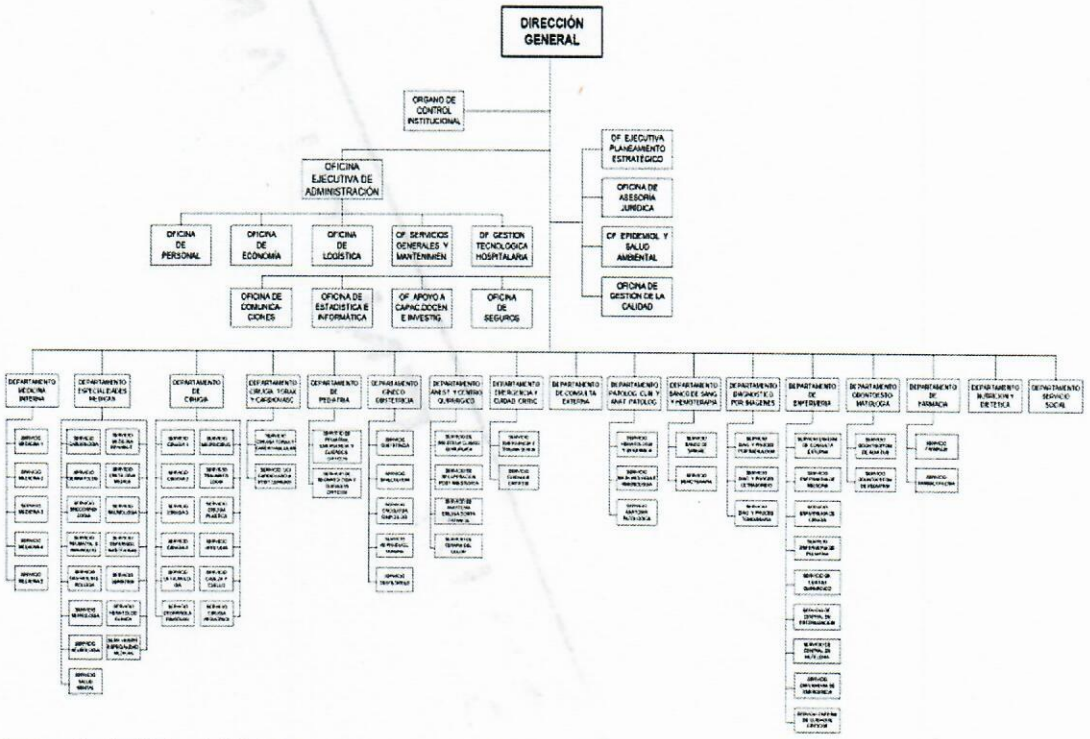
El Hospital Nacional Dos de Mayo, pertenece al nivel de gobierno nacional y es un órgano desconcentrado, siendo uno de los establecimientos de salud nivel III-1 (Alta Complejidad) dentro de la jurisdicción territorial de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Ministerio de Salud, la población estimada de los distritos que conforman la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro es de dos millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa[1]. A continuación, se muestra la estructura orgánica del Hospital Nacional Dos de Mayo, conforme el siguiente gráfico.

Organigrama n.°1[2]
Hospital Nacional Dos de Mayo

PERÚ | Ministerio de Salud | Instituto de Gestión de Servicios de Salud | Hospital Nacional Dos de Mayo

Hospital Nacional "Dos de Mayo"

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
(APROBADO R.M. N° 696-2008/MINSA – 07-10-08)



Fuente: Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA de 7 de octubre de 2008

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

[1] Recuperado: Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 del Hospital Nacional Dos de Mayo, http://nuevaweb.hdosdemayo.gob.pe/instrumentos_de_gestion/presupuesto_participativo/POI-HNDM-2021.pdf

2 **Fuente:** Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA de 7 de octubre de 2008
Recuperado: http://hdosdemayo.gob.pe/portal/organigrama/.

Precisando que no fue posible realizar la notificación electrónica y se optó por la comunicación personal a través de medios físicos debiendo señalar haber cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos e indicando que en el **(Apéndice N° 12)** se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, SIN CONSIDERAR EL PROCEDIMIENTO, IDENTIFICARON, AUTORIZARON Y PAGARON POR CONCEPTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA COVID-19, AL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LOS PERIODOS DE MAYO A DICIEMBRE 2020 Y FEBRERO A JUNIO DE 2021, QUE NO CUMPLÍAN CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO NORMATIVO Y PAGOS EN EXCESOS AL PERSONAL ASISTENCIAL; QUE POSTERIORMENTE REGULARIZARON LOS ACTOS RESOLUTIVOS, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 67 037.80.

De la revisión y análisis, de la documentación que sustenta el pago de la Bonificación Extraordinaria COVID-19, por los periodos de mayo del 2020 hasta el mes de junio del 2021, en la que se evidencia que autorizaron y pagaron indebidamente la bonificación extraordinaria COVID-19, al personal administrativo, sin considerar los criterios y procedimientos establecidos para otorgar dicho beneficio establecido en el artículo 4° y 5° del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF, n.° 184-2020-EF y el numeral 2.3 del Art. 2° y el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 027-2021-EF, generando un perjuicio económico a la entidad por S/ **61 184.80**.

También, se identificó veintidós (22) servidores asistenciales, que fueron incluidos en "Listado Nominal del Personal de la Salud Beneficiario de la Bonificación Extraordinaria Covid-19", la Oficina de Personal a través del Equipo de Trabajo Control de Asistencia al realizar el reporte de control de asistencia, verificó de acuerdo a la programación las horas efectivas laboradas sobre el cual, el Equipo de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Personal calculó en exceso el costo de la bonificación extraordinaria durante el periodo mayo a diciembre 2020 montos que fueron autorizados por la Oficina de personal y economía, generando perjuicio económico a la entidad por **S/ 5 853.80.**

Asimismo, los pagos de la bonificación extraordinaria Covid-19 por los meses de mayo a diciembre de 2020 y de febrero a junio de 2021, a los servidores del Hospital Nacional Dos de Mayo, se realizaron sin contar con la resolución administrativa que aprueban la lista nominal y el costo del beneficio del bono extraordinario del personal administrativo y asistencial, evidenciando que los actos resolutivos se emitieron y aprobaron posteriormente al pago efectuado por el citado beneficio; así mismo la Coordinadora del Equipo de Control Previo de la Oficina de Economía, no verificó el acto resolutivo que sustente continuar con el procedimiento de compromiso, devengado y girado.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

A. Los funcionarios y servidores del Hospital Nacional Dos de Mayo, sin considerar el procedimiento, identificaron, autorizaron y pagaron por concepto de bonificación extraordinaria por COVID-19, al personal administrativo, en los periodos de mayo a diciembre 2020 y febrero a junio de 2021, que no cumplían con los criterios establecidos en el marco normativo, situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 61 184.80.

Como resultado del análisis y revisión de la documentación que sustenta la identificación, aprobación y pagos de la bonificación extraordinaria por COVID-19, a favor del personal administrativo del régimen laboral Decreto Legislativo n.° 276, el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios

– CAS; respectivamente, dispuesto en el Art. 4° del Decreto de Urgencia. N.° 026-2020, se evidenció que, la señora Jackeline Rocío Rojas Grandez de la Oficina de Personal del HNDM, gestionó el pago sin contar con resoluciones administrativas que aprobaron los "Listados Nominal del Personal Beneficiario y el costo de la Bonificación Extraordinaria", periodos mayo a diciembre de 2020 y febrero a junio del 2021.

Al respecto, la Oficina de Personal mediante memorándums circulares en referencia al cuadro n.°1 **(Apéndice n.° 1)** solicitó a los jefes de las oficinas administrativas y asistenciales del hospital *"Remitir relación y programación del personal beneficiario de la Bonificación Extraordinaria por COVID-19"*, adjuntando el modelo de la Matriz para la Bonificación Extraordinaria por COVID-19, requerimiento que fue realizado por cada mes del periodo de mayo del 2020 hasta el mes de marzo del 2021.

En respuesta a ello, los responsables de las jefaturas de las diferentes oficinas y/o departamentos remitieron la "matriz de la bonificación extraordinaria por COVID 19 " y el "reporte mensual de programaciones, entre ellos: la señora Soledad Sonia Urbano Morales jefa de la Oficina de Economía, los señores Marcos Temistocles Mendocilla Álvarez y Hiro Shimabukuro Collazos ex jefes de la Oficina de Logística, los señores Jhonny Ernesto Sánchez Taboada y Emilio José Melo Briones jefe y ex jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, la señora Marina Isabel Hernández Pacheco ex jefa de la Oficina de Seguros, el señor Carlos Humberto Viera Gutiérrez ex jefe de la Oficina de Estadística e informática de la Oficina Ejecutiva de Administración del HNDM. Identificaron a los servidores que realizaron labor efectiva prestando servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del Covid-19, sin embargo, los mismos no cumplían con los criterios establecidos dentro del marco normativo vigente.

Cuadro n.° 1
Memorandos circulares emitidos por el jefe de la Oficina de Personal
Por los meses de mayo a diciembre de 2020 y febrero a marzo de 2021

N°	Documento	Fecha de emisión	Suscrito por:	Remitido a	Asunto
1	Memorando CIRC. N°0035-2020-OP-12-ESCYR-HNDM	08.06.20	Abg. Jackeline Rocio Rojas Grandez jefe de la Oficina de Personal	A las oficinas administrativas y departamentos asistenciales	Remitir relación y programación del personal beneficiaria de la Bonificación Extraordinaria por COVID-19 correspondiente al mes de mayo de 2020
2	Memorando CIRC. N°0039-2020-OP-015-ESCYR-HNDM	18.06.20			Remitir relación y programación del personal beneficiaria de la Bonificación Extraordinaria por COVID-19 correspondiente al mes de junio de 2020
3	Memorando CIRC. N°047-2020-OP-16-ESCYR-HNDM	21.07.20			Remitir relación y programación del personal beneficiaria de la Bonificación Extraordinaria por COVID-19 correspondiente al mes de julio de 2020
4	Memorando Circular N° 56-2020-OP-HNDM	25.08.20			Remitir relación y programación del personal beneficiaria de la Bonificación Extraordinaria por COVID-19 correspondiente al mes de agosto de 2020
5	Memorando CIRC. N°063-2020-OP-21-ESCYR-HNDM	23.09.20			Remitir relación y programación del personal beneficiaria de la Bonificación Extraordinaria por COVID-19 correspondiente al mes de setiembre de 2020
6	Memorando CIRC. N°068-2020-OP-23-ESCYR-HNDM	23.10.20			Remitir relación y programación del personal beneficiaria de la Bonificación Extraordinaria por COVID-19 correspondiente al mes de octubre de 2020
7	Memorando CIRC. N°78-2020-OP-27-ESCYR-HNDM	25.11.20			Remitir relación y programación del personal beneficiaria de la Bonificación Extraordinaria por COVID-19 correspondiente al mes de noviembre de 2020
8	Memorando CIRC. N°089-2020-OP-32-ESCYR-HNDM	28.12.20			Remitir relación y programación del personal beneficiaria de la Bonificación Extraordinaria por COVID-19 correspondiente al mes de diciembre de 2020
9	Memorando CIRC. N°015-2021-OP-007-ESCYR-HNDM	26.02.21			Remitir relación y programación del personal beneficiaria de la Bonificación Extraordinaria por COVID-19 correspondiente al mes de febrero de 2021
10	Memorando CIRC. N°029-2021-OP-012-ESCYR-HNDM	26.02.21			Remitir relación y programación del personal beneficiaria de la Bonificación Extraordinaria por COVID-19 correspondiente al mes de marzo de 2021

Fuente: Nota Informativa N°. 280-2022-OP-133-ESCYR-HNDM de 22 de agosto de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

A lo solicitado, los jefes de cada Departamento y Oficina del Hospital Nacional Dos de Mayo, remitieron la lista nominal, mediante informes, oficios y memorándums descritos en el cuadro n.°2 **(Apéndice n.° 5)**, a la Oficina de Personal la programación de turno y Matriz denominada "Registro de

información servicio/área COVID-19", del personal administrativo y asistencial, bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS y Decreto Legislativo n.º 1153, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276, detallados en los cuadros siguientes: (ver columnas A, B, C del cuadro n.° 2).

Cuadro n.° 2
Jefaturas y Departamentos del Personal Administrativo del HNDM

N.°	Departamento y Oficina (A)	Nombre del Jefe (B)	Matriz N.° 02 y Rol de Turno remitido por el Dpto. y/o Servicio del HNDM, con: Memorando (M), Informe (I) u Oficio (O)	Resolución Administrativa: Listado Nominal y costos de los beneficiario de Bonos Extraordinaria (D)
			N.° de documentos (C)	N° de resoluciones (D)
1	OFICINA DE ECONOMÍA	SOLEDAD S. URBANO MORALES	Informe n.° 106-2020-OE-HNDM de 02-06-2020 Memorándum n.° 319-OE-HNDM-2020 de 30.06.2020	522-2020/OP/HNDM de 08.10.2020
			Memorándum n.° 358-OE-HNDM-2020 de 06.08.2020 Informe n.° 116-2020-OE-HNDM de 03-07-2020	811-2020/OP/HNDM de 31.12.2020
			Informe n.° 267-2020-OE-HNDM de 02.12.2020 Informe n.° 003-OE-HNDM- 2021 de 05.01.2021	136-2021/OP/HNDM de 05.03.2021
			Informe n.° 169-OE-HNDM-2020 de 10.09.2020 Informe n.° 131-OE-HNDM-2020 de 03.08.2020	816-2020/OP/HNDM de 31.12.2020
2	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	JHONNY SÁNCHEZ TABOADA EMILIO JOSÉ MELO BRIONES	Informe n.° 297-2020-OSGM-HNDM de 31.08.2020	811-2020/OP/HNDM de 31.12.2020
			Memorándum n.° 280-2020-OSGM-HNDM de 13.08.2020	816-2020/OP/HNDM de 31.12.2020
			Informe n.° 340-2020-OSGM-HNDM de 30.09.2020	812-2020/OP/HNDM de 31.12.2020
			Informe n.° 384-2020-OSGM-HNDM de 30.10.2020	813-2020/OP/HNDM de 31.12.2020
			Informe n.° 509-2020-OSGM-HNDM de 30.12.2020	136-2021/OP/HNDM de 05.03.2021
3	OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	CARLOS HUMBERTO VIERA GUTIÉRREZ	Oficio n.° 0286-2020-OEI-HNDM de 15.05.2020 Memorándum N° 518-2020-OEI-HNDM de 24-06-2020	522-2020/OP/HNDM de 08.10.2020
			Oficio n.° 0318-2020-OEI-HNDM de 15.06.2020 Memorándum n.° 633-2020-OEI-HNDM de 10.08.2020	816-2020/OP/HNDM de 31.12.2020
			Informe n.° 0108-2020-OEI-HNDM de 31.08.2020 Oficio n.° 0354-2020-OEI-HNDM de 15.07.2020	811-2020/OP/HNDM de 31.12.2020
			Oficio n.° 0407-2020-OEI-HNDM de 14.08.2020 Informe n.° 0146-2020-OEI-HNDM de 06.10.2020	812-2020/OP/HNDM de 31.12.2020
			Oficio n.° 0477-2020-OEI-HNDM de 16.09.2020 Informe n.° 170-2020-OEI-HNDM de 30.10.2020	813-2020/OP/HNDM de 31.12.2020
			Oficio n.° 0558-2020-OEI-HNDM de 16.10.2020 Informe n.° 0207-2020-OEI-HNDM de 27.11.2020	814-2020/OP/HNDM de 31.12.2020
			Oficio n.° 0632-2020-OEI-HNDM de 16-11-2020 Informe n.° 0243-2020-OEI-HNDM de 29-12-2020	136-2021/OP/HNDM de 05.03.2021
4	OFICINA DE LOGÍSTICA	MARCOS TEMÍSTOCLES MENDOCILLA ÁLVAREZ Y HIRO SHIMABUKURO COLLAZOS	Informe n.° 578-2021-OL-HNDM de 09.04.2021	386-2021/OP/HNDM de 25.06.2021
			Memorándum N.° 1915-OL-HNDM-2020 de 04.08.2020	811-2020/OP/HNDM de 31.12.2020
			Informe n.° 2230-OL-HNDM-2020 de 30.11.2020	814-2020/OP/HNDM de 31.12.2020
			Memorándum n.° 3181-OL-HNDM-2020 de 30.12.2020	136-2021/OP/HNDM de 05.03.2021
			Informe n.° 358-2021-OL-HNDM- de 02.03-.2021	262-2021/OP/HNDM de 07.02.2021
5	OFICINA DE SEGUROS	MARINA ISABEL HERNÁNDEZ PACHECO	Oficio n.° 313-2020-OS-HNDM de 24.11.2020 Informe n.° 03-OS-HNDM-2021 de 13.01.2021	136-2021/OP/HNDM de 05.03.2021
			Oficio n.°191-2020-OS-HNDM de 17.07.2020 Informe n.° 38-OS-HNDM-2020 de 31.08.2020	811-2020/OP/HNDM de 31.12.2020
			Oficio n.° 124-2020-OS-HNDM de 27.05.2020 Memorándum n.° 389-OS-HNDM-2020 de 25.06.2020	522-2020/OP/HNDM de 8.10.2020
			Oficio n.° 262-2020-OS-HNDM de 24.09.2020 Informe n.° 66-OS-HNDM-2020 de 27.10.2020	813-2020/OP/HNDM de 31.12.2020

Fuente: Listas Nominales por el Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal del HNDM, con Nota Informativa n.° 16-2022-OP-HNDM del 16 de enero de 2022.
Elaborado por: La comisión auditora.

Sobre el particular, de acuerdo al literal b) del Artículo 5° del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF señala *"La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, verifica que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y corrobora la asistencia de dicho personal en el sistema de control de asistencia a fin de determinar los días efectivamente laborados".*

Al respecto, de acuerdo a los considerandos de las Resoluciones Administrativas que se aprobó el *"Listado Nominal del Personal de la Salud Beneficiario de la Bonificación Extraordinaria del personal nombrado y CAS"*, el coordinador del Equipo de Trabajo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, verificó la programación y asistencia de los servidores consolidando las horas efectivas laboradas por los servidores beneficiarios de la bonificación extraordinaria, durante el periodo evaluado por los coordinadores Sra. Teresa Elizabeth Montero Ávila[2] y el Sr. Carlos García Pizarro[3].

[2] Se asignó mediante Resolución Administrativa N.° 027-2020/OP/HNDM de 13 de enero de 2020, a la Sra. Teresa Elizabeth Montero Ávila, Asistente Administrativo la responsabilidad Administrativa y Funcional de Coordinadora del equipo de Trabajo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Dos de Mayo.
[3] Se asignó mediante Resolución Administrativa N.° 006-2021/OP/HNDM de 07 de enero de 2021 al Sr. Carlos García Pizarro Técnico Administrativo II, la responsabilidad Administrativa y Funcional de Coordinador del equipo de Trabajo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del HNDM.

Así mismo, los señores Teresa Elizabeth Montero Ávila y Carlos García Pizarro, coordinadores del Equipo de Trabajo de Control de Asistencia, realizaron el consolidado de control de asistencia de los servidores beneficiarios y lo derivó al Equipo de Trabajo Selección, Clasificación y Registro para realizar el respectivo registro en el aplicativo INFORHUS, y posteriormente derivó al Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto, que realizó el cálculo del costo del beneficio, como consecuencia del procedimiento emitieron opinión técnica, que sustentó la emisión de las Resoluciones Administrativas con las que se aprobó el Listado Nominal del personal beneficiario y el costo a pagar de la Bonificación Extraordinaria COVID -19" por el periodo de mayo de 2020 hasta junio de 2021, las que se encuentran detalladas en el cuadro n.°2.

Por otra parte, la Sra. María Luisa Garrido Collado Coordinadora del Equipo de trabajo de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Personal, elaboró las "Planillas de Bonificación Extraordinaria"[4] **(Apéndice n.° 6)**, por cada mes del periodo abril de 2020 a marzo de 2021, suscritos por la coordinadora del mismo equipo y la señora Jackeline Rocío Rojas Grandez jefa de la Oficina de Personal, luego de haber realizado el compromiso de pago, la misma quien solicitó mediante memorándums[5], a la señora Soledad Sonia Urbano Morales, jefa de la **Oficina de Economía**, de registrar el compromiso mensual, devengados y la fase de girado del pago de la bonificación extraordinaria a favor del personal beneficiario.

En relación, a la solicitud la señora Soledad Sonia Urbano Morales, jefa de la Oficina de Economía en razón del ejercicio de sus funciones autorizó, aprobó y derivó mediante hojas de trámite **(Hoja de Ruta)[6]**, al personal de presupuesto y tesorería, obviando el procedimiento de derivar a la coordinadora del Equipo de Trabajo de Control Previo, para que de acuerdo a sus funciones verifique el sustento de las planillas de la Bonificación extraordinaria antes de continuar con el procedimiento de compromiso, devengado y girado del pago de las mismas, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro nº 03
Memorándums remitidos de la Oficina de Personal a la Oficina de Economía del periodo 2020 y 2021

N.°	N.°s: Memorándums de fechas:	N.° Registro de Hoja de Ruta	Se envió según Hoja de Ruta a:
1	0950-2020-OP-ERYP-HNDM de 11 de setiembre 2020	27203-2020	Tesorería
2	0951-2020-OP-ERYP-HNDM de 11 de setiembre 2020	27206-2020	Tesorería
3	0952-2020-OP-ERYP-HNDM de 11 de setiembre 2020	27214-2020	Tesorería
4	0953-2020-OP-ERYP-HNDM de 11 de setiembre 2020	27215-2020	Tesorería
5	1228-2020-OP-ERYP-HNDM de 22 de octubre 2020	31378-2020	Presupuesto y Tesorería
6	1540-2020-OP-ERYP-HNDM de 01 de diciembre 2020	35719-2020	Presupuesto y Tesorería
7	1541-2020-OP-ERYP-HNDM de 01 de diciembre 2020	35721-2020	Presupuesto y Tesorería
8	1546-2020-OP-ERYP-HNDM de 03 de diciembre 2020	36258-2020	Presupuesto y Tesorería
9	1547-2020-OP-ERYP-HNDM de 03 de diciembre 2020	36260-2020	Presupuesto y Tesorería
10	1870-2020-OP-ERYP-HNDM de 24 de diciembre 2020	38985-2020	Presupuesto y Tesorería
11	1871-2020-OP-ERYP-HNDM de 28 de diciembre 2020	38994-2020	Presupuesto y Tesorería
12	1921-2020-OP-ERYP-HNDM de 31 de diciembre 2020	39633-2020	Presupuesto y Tesorería
13	0284-2021-OP-ERYP-HNDM de 05 de febrero 2021	06122-2021	Presupuesto y Tesorería
14	0824-2021-OP-ERYP-HNDM de 25 de febrero 2021	18335-2021	Presupuesto
15	0283-2021-OP-ERYP-HNDM de 30 de abril 2021	06120-2021	Presupuesto
16	0593-2021-OP-ERYP-HNDM de 21 de julio 2021	13000-2021	Presupuesto

Fuente: 063-OE-HNDM-2022 de 26 de agosto de 2022
Elaborado por: La comisión de control.

Posteriormente, el Equipo de Presupuesto realizo el registro de compromiso y devengado en el SIAF, luego el Equipo de Tesorería realiza el girado y el deposito a la cuenta de cada uno de los beneficiarios, y finalmente se emitieron los comprobantes de pagos suscritos por la Sra. Soledad Sonia Urbano

[4] Mediante Memorándum n.° 012-2022-OCI-HNDM de 24 de enero de 2022 se solicitó al jefe de la Oficina de Económica las planillas de pago bonificación extraordinaria dispuesto por el artículo 4 del Decreto de Urgencia N.° 026-2020-EF, del periodo abril de 2020 a la fecha, requerimiento fue atendido mediante documento con Informe n.° 483-ETT-OE-HNDM del 26 de agosto de 2022.

[5] Documentos adjuntos a los comprobantes de pagos.

[6] La Hoja de Ruta, se aprecia en los documentos adjuntos de los comprobantes de pago.

Morales jefe de la Oficina de Economía, Coordinador del Equipo de Trabajo de Tesorería, y visado por Angélica Jenny Verano Pacheco coordinadora del Equipo de Control Previo de la Oficina de Economía. Tal como se aprecia los comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 04 **(Apéndice n.° 7)**, y cuadro n.° 09.

Cuadro n.° 04
Comprobantes de pago de Bonificación Extraordinaria COVID del periodo 2020 y 2021

N.°	N.°s Comprobantes de Pagos	Fecha	N.° SIAF	N.° Memorándum	Fecha	N.° Registro
1	0010	02.09.2020	0006806	0951-2020-OP-ERYP-HNDM	11.09.2020	27206-2020
2	5118	25.08.2020	0006256	0952-2020-OP-ERYP-HNDM	11.09.2020	27214-2020
3	6162	25.08.2020	0006258	0953-2020-OP-ERYP-HNDM	11.09.2020	27215-2020
4	0008	02.09.2020	0006807	0950-2020-OP-ERYP-HNDM	11.09.2020	27203-2020
5	0018	11.09.2020	0006806	0951-2020-OP-ERYP-HNDM	11.09.2020	27206-2020
6	0052	05.11.2020	0008524	1228-2020-OP-ERYP-HNDM	22.10.2020	31378-2020
7	0112	30.12.2020	0010262	1871-2020-OP-ERYP-HNDM	28.12.2020	38994-2020
8	0076	04.12.2020	0009500	1546-2020-OP-ERYP-HNDM	03.12.2020	36258-2020
9	0077	07.12.2020	0009501	1547-2020-OP-ERYP-HNDM	03.12.2020	36260-2020
10	0084	16.12.2020	0009384	1541-2020-OP-ERYP-HNDM	01.12.2020	35721-2020
11	0087	16.12.2020	0009380	1540-2020-OP-ERYP-HNDM	01.12.2020	35719-2020
12	0114	30.12.2020	0010130	1870-2020-OP-ERYP-HNDM	24.12.2020	38985-2020
13	007	14.01.2021	0010398	1921-2020-OP-ERYP-HNDM	31.12.2020	39633-2021
14	012	18.01.2021	0009380	1540-2020-OP-ERYP-HNDM	01.12.2020	35719-2020
15	013	18.01.2021	0009501	1547-2020-OP-ERYP-HNDM	03.12.2020	36260-2020
16	024	05.03.2021	0000895	0283-2021-OP-ERYP-HNDM	25.02.2021	06120-2021
17	029	06.03.2021	0000894	0284-2021-OP-ERYP-HNDM	25.02.2021	06122-2021
18	030	06.03.2021	0000894	0284-2021-OP-ERYP-HNDM	25.02.2021	06122-2021
19	042	06.05.2021	0002115	0593-2021-OP-ERYP-HNDM	30.04.2021	13000-2021
20	049	21.06.2021	0003121	0824-2021-OP-ERYP-HNDM	21.06.2021	18335-2021

Fuente: Oficio N.° Oficio N.° 063-OE-HNDM-2022 de 26 de agosto de 2022
Elaborado por: La comisión auditora.

Lo mencionado, se evidencia que se pagó el bono extraordinario COVID 19 al personal administrativo que no cumplían con los criterios establecidos en los artículos 4° de los Decretos 184-2020-EF y numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo n.° 027-2021-EF, lo cual fue regularizado mediante las resoluciones administrativas; se realizó los pagos de la bonificación extraordinaria del bono Covid-19, considerando la matriz, reporte mensual de programación y reporte control de asistencia, tal como se detalla en el cuadro n.° 5:

CUADRO N.° 5
Personal administrativo-cobró bono Covid-19, de junio a Diciembre 2020 y de febrero a junio 2021

N.°	Mes/ Año	Cargo/ Dpto. y/o Área donde Labora	Apellidos y Nombres	Resolución Administrativa			Matriz N.° 02 y Reporte Mensual de Programaciones remitido por el Dpto. y/o Servicio del HNDM, con: Memorando (M), Informe (I) u Oficio (O) -Personal beneficiario de Covid-19					Oficina de Personal	Monto por hora S/	Pago irregular	Comprobante De Pago					Comentario
				N°	Fecha	Monto S/	Doc.	N.°	Fecha	Horas Programadas	Control de Asistencia - Hora			S/	N.°	Fecha	Importe Depositado (S/.)	SIAF N.°	Cuenta Bancaria N.°	
1	Jun. / 2020	Auxiliar Administrativo - 276 / Oficina de Economia		522-2020/OP/HNDM	8.10.20	720	M	319-OE-HNDM-2020	30.6.20	150	150		4.8	720	10	2.9.20	720	6806	4029377044	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del articulo 4 del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Jul. / 2020			816-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	M	358-OE-HNDM-2020	6.8.20	150	150			720	77		720	9501		
	Set. / 2020			811-2020/OP/HNDM	31.12.20	691.2				150	150			692	87	16.12.20	692	9380		
	Sub Total													2132			2132			

N.°	Mes/ Año	Cargo/ Dpto. y/o Área donde Labora	Apellidos y Nombres	Resolución Administrativa			Matriz N.° 02 y Reporte Mensual de Programaciones remitido por el Dpto. y/o Servicio del HNDM, con: Memorando (M), Informe (I) u Oficio (O) -Personal beneficiario de Covid-19				Oficina de Personal	Monto por hora S/	Pago irrregular	Comprobante De Pago					Comentario
				N°	Fecha	Monto S/	Doc.	N.°	Fecha	Horas Programadas	Control de Asistencia - Hora		S/	N.°	Fecha	Importe Depositado (S/.)	SIAF N.°	Cuenta Bancaria N.°	
2	Jun. / 2020	Técnico/A Administrativo I - 276 / Oficina de Economía		522-2020/OP/HNDM	8.10.20	720	M	319-OE-HNDM-2020	30.6.20	108	108	4.8	720	10	2.9.20	720	6806	4010236571	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Jul. / 2020			816-2020/OP/HNDM	31.12.20	633.6	M	**358-OE-**HNDM-2020	6.8.20	150	132		633.6	77	7.12.20	633.6	9501		
				Sub Total									**1353.6**			**1353.6**			
3	Ago. / 2020	Auxiliar Administrativo - 276 / Oficina de Servicios Generales		811-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	I	**297-2020-OSGM**	**31.8.20**	48	150	4.8	713	87	16.12.20	713	9380	4009948932	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
				Sub Total									**713**			**713**			
4	Jul. / 2020	Técnico/A En Estadística - 276 / Oficina de Estadística e Informática		816-2020/OP/HNDM	31.12.20	268.8	M	0633-2020-OEI-HNDM	10.08.20	151	57	4.8	268.8	77	7.12.20	268.8	9501	6006495	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
				Sub Total									**268.8**			**268.8**			
5	Ago. / 2020	Técnico/A Administrativo I - 276/ Oficina de Servicios Generales		811-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	I	297-2020-OSGM-HNDM	31.8.20	48	150	4.8	720	87	16.12.20	720	9380	4031330098	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Dic. / 2020			136-2021/OP/HNDM	5.3.21	720	I	509-2020-OSGM-HNDM	30.12.20	48	150		720	24	5.3.21	720	895		
				Sub Total									**1440**			**1440**			
6	Jul. / 2020	Auxiliar Administrativo - 276 / Oficina de Economía		816-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	M	358-OE-HNDM-2020	**6.8.20**	**150**	150	4.8	720	77	7.12.20	720	9501	40062745	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
				Sub Total									**720**			**720**			
7	Ago. / 2020	Técnico/A Administrativo I - 276 /Oficina de Seguros		811-2020/OP/HNDM	31.12.20	489.6	I	38-OS-HNDM-2020	31.08.2020	156	102	4.8	489.6	84	16.12.20	489.6	9384	4053862972	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Dic. / 2020			136-2021/OP/HNDM	5.3.21	720	I	03-OS-HNDM-2021	13.01.2021	150	150		720	30	6.3.21	720	894		
													1209.6			**1209.6**			
8	Ago. / 2020	Asistente Administrativo - Nombrado / Oficina de Logística.		811-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	M	1915-OL-HNDM-2020	4.8.20	150	151	4.8	720	87	16.12.20	720	9380	4009948886	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Nov. / 2020			814-2020/OP/HNDM	31.12.20	374.4	I	2230-OL-HNDM-2020	30.11.20	150	79		374.4	7	14.1.21	374.4	10398		
				Sub Total									**1094.4**			**1094.4**			
9	Jul. / 2020	Técnico/a en Estadística/ Oficina de Estadística e Informática		816-2020/OP/HNDM	31.12.20	302.4	M	Oficio n.° 0633-2020-OEI-HNDM	10.08.20	151	64	4.8	302.4	77	7.12.20	302.4	9501	6639538	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
				Sub Total									**302.4**			**302.4**			
10	Ago. / 2020	Técnico/A Administrativo I -		811-2020/OP/HNDM	31.12.20	691.2	M	Memo n.° 1915-	4.8.20	150	144	4.8	691.2	87	16.12.20	691.2	9380	4029379187	No cumple con ninguno de los literales del

N.°	Mes/ Año	Cargo/ Dpto. y/o Área donde Labora	Apellidos y Nombres	Resolución Administrativa			Matriz N.° 02 y Reporte Mensual de Programaciones remitido por el Dpto. y/o Servicio del HNDM, con: Memorando (M), Informe (I) u Oficio (O) -Personal beneficiario de Covid-19				Oficina de Personal	Monto por hora S/	Pago irrregular	Comprobante De Pago					Comentario
				N°	Fecha	Monto S/	Doc.	N.°	Fecha	Horas Programadas	Control de Asistencia - Hora		S/	N.°	Fecha	Importe Depositado (S/.)	SIAF N.°	Cuenta Bancaria N.°	
		Nombrado / Oficina de Logística.						OL-HNDM-2020											numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Nov. / 2020			814-2020/OP/HNDM	31.12.20	648	I	Memo n.° 2230-OL-HNDM-2020	30.11.20	150	137		648	7	14.1.21	648	10398		
	Dic. / 2020			136-2021/OP/HNDM	5.3.21	720	M	Memo n.° 3181-OL-HNDM-2020	30.12.20	0	151		720	24	5.3.21	720	895		
	Sub Total												**2059.2**			**2059.2**			
11	Ago. / 2020	Auxiliar Administrativo -276 / Oficina de Servicios Generales		811-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	I	297-2020-OSGM	31.8.20	48	150	4.8	713	87	16.12.20	713	9380	4009949130	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Sub Total												**713**			**713**			
12	Jun. / 2020	Auxiliar Administrativo - 276 / Oficina de Seguros		522-2020/OP/HNDM	8.10.20	720	M	Memorándum n.° 389-OS-HNDM-2020	25.06.2020	150	150	4.8	720	10	2.9.20	720	6806	4009949149	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Ago. / 2020			811-2020/OP/HNDM	31.12.20	604.8	M	38-OS-HNDM-2020	31.08.2020	150	126		601.8	87	16.12.20	601.8	9380		
	Sub Total												**1321.8**			**1321.8**			
13	Jun. / 2020	Técnico/A Administrativo I - 276 /Oficina de Economía		522-2020/OP/HNDM	8.10.20	720	M	319-OE-HNDM-2020	30.6.20	150	138	4.8	720	10	2.9.20	720	6806	4009949157	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Jul. / 2020			816-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	M	Memo n.° 358-OE-HNDM-2020	6.8.20	150	150		720	77	7.12.20	720	9501		
	Ago. / 2020			811-2020/OP/HNDM	31.12.20	691.2	I	131-OE-HNDM-2020	3.8.20	150	120		686.2	87	16.12.20	686.2	9380		
	Sub Total												**2126.2**			**2126.2**			
14	Jul. / 2020	Asistente/A Administrativo I - 276 /Oficina de Estadística e Informática		816-2020/OP/HNDM	31.12.20	268.8	M	Oficio n.° 0633-2020-OEI-HNDM	10.08.20	151	49	4.8	268.8	77	7.12.20	268.8	9501	25495137	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Sub Total												**268.8**			**268.8**			
15	Ago. / 2020	Auxiliar Administrativo /Oficina de Seguros		811-2020/OP/HNDM	31.12.20	691.2	I	38-OS-HNDM-2020	31.08.20	151	144	4.8	691.2	84	16.12.20	691.2	9384	4053732467	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Sub Total												**691.2**			**691.2**			
16	Jul. / 2020	Técnico/A Administrativo I/Oficina de Estadística e Informática		816-2020/OP/HNDM	31.12.20	307.2	M	0633-2020-OEI-HNDM	10.082	151	65	4.8	307.2	76	4.12.20	307.2	9500	4039741429	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Sub Total												**307.2**			**307.2**			
17	Jul. / 2020	Tecnico/A En Estadística - 276/Oficina		816-2020/OP/HNDM	31.12.20	235.2	M	633-2020-OEI-HNDM	10.8.20		50	4.8	235.2	77	7.12.20	235.2	9501	4034299892	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del

N.°	Mes/ Año	Cargo/ Dpto. y/o Área donde Labora	Apellidos y Nombres	Resolución Administrativa			Matriz N.° 02 y Reporte Mensual de Programaciones remitido por el Dpto. y/o Servicio del HNDM, con: Memorando (M), Informe (I) u Oficio (O) -Personal beneficiario de Covid-19				Oficina de Personal	Monto por hora S/	Pago irrregular	Comprobante De Pago					Comentario
				N°	Fecha	Monto S/	Doc.	N.°	Fecha	Horas Programadas	Control de Asistencia - Hora		S/	N.°	Fecha	Importe Depositado (S/.)	SIAF N.°	Cuenta Bancaria N.°	
	Ago. / 2020	de Estadística e Informática		811-2020/OP/HNDM	31.12.20	585.6		108-2020-OEI-HNDM	31-8.20		122		585.6	87	16.12.20	585.6	9380		artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Sub Total												**820.8**			**820.8**			
18	Nov. / 2020	Asistente/A Administrativo I - Nombrado/Oficina de Logística.		814-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	I	2230-OL-HNDM-2020	30.11.20	150	151	4.8	720	7	14.1.21	720	10398	4029376749	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Sub Total												**720**			**720**			
19	Jul. / 2020	Especialista Administrativo I - 276/Oficina de Estadística e Informática		816-2020/OP/HNDM	31.12.20	307.2	M	633-2020-OEI-HNDM	10.8.20		65	4.8	307.2	77	7.12.20	307.2	9501	42424151	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Sub Total												**307.2**			**307.2**			
20	Ago. / 2020	Técnico/A Administrativo I - 276/Oficina de Seguros		811-2020/OP/HNDM	31.12.20	345.6	I	38-OS-HNDM-2020	31.08.20	156	72	4.8	345.6	84	16.12.20	345.6	9384	4053863227	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Dic. / 2020			136-2021/OP/HNDM	5.3.21	720	I	03-OS-HNDM-2021	13.01.2021	150	150		720	30	6.3.21	720	894		
	Sub Total												**1065.6**			**1065.6**			
21	Ago. / 2020	Auxiliar Administrativo I - Nombrado/Oficina de Logística.		811-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	M	1915-OL-HNDM-2020	4.8.20	150	144	4.8	720	87	16.12.20	720	9380	4029382005	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Nov. / 2020			814-2020/OP/HNDM	31.12.20	681.6	I	2230-OL-HNDM-2020	30.11.20	150	144		681.6	7	14.1.21	681.6	10398		
	Dic. / 2020			136-2021/OP/HNDM	5.3.21	720	M	3181-OL-HNDM-2020	30.12.20	0	151		720	24	5.3.21	720	895		
	Sub Total												**2121.6**			**2121.6**			
22	Jul. / 2020	Técnico/A Administrativo I - 276/Oficina de Economía		816-2020/OP/HNDM	31.12.20	460.8	M	358-OE-HNDM-2020	6.8.20	96	96	4.8	460.8	77	7.12.20	460.8	9501	9707523	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Sub Total												**460.8**			**460.8**			
23	Jul. / 2020	Técnico/A Administrativo I/Oficina de Estadística e Informática		816-2020/OP/HNDM	31.12.20	302.4	M	0633-2020-OEI-HNDM	10.8.20	147	64	4.8	302.4	77	7.12.20	302.4	9501	9804769	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Sub Total												**302.4**			**302.4**			
24	Ago. / 2020	Especialista Administrativo II - Nombrado / Oficina de Logística		811-2020/OP/HNDM	31.12.20	691.2	M	1915-OL-HNDM-2020	4.8.20	150	144	4.8	691.2	87	16.12.20	691.2	9380	4029382277	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Nov. / 2020			814-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	I	2230-OL-HNDM-2020	30.11.20	150	151		720	7	14.1.21	720	10398		
	Mar. / 2021			386-2021/OP/HNDM	25.6.21	720	I	578-2021-OL-HNDM	9.4.21		158		720	49	21.6.21	720	3121		No cumple con los criterios del D.S. N° 027-2021-EF de 24.2.2021.

N.°	Mes/ Año	Cargo/ Dpto. y/o Área donde Labora	Apellidos y Nombres	Resolución Administrativa			Matriz N.° 02 y Reporte Mensual de Programaciones remitido por el Dpto. y/o Servicio del HNDM, con: Memorando (M), Informe (I) u Oficio (O) -Personal beneficiario de Covid-19				Oficina de Personal	Monto por hora S/	Pago irrregular	Comprobante De Pago					Comentario
				N°	Fecha	Monto S/	Doc.	N.°	Fecha	Horas Programadas	Control de Asistencia - Hora		S/	N.°	Fecha	Importe Depositado (S/.)	SIAF N.°	Cuenta Bancaria N.°	
	Sub Total												2131.2			2131.2			
25	Nov. / 2020	Técnico/A Administrativo I - Nombrado / Oficina de Logística		814-2020/OP/HNDM	31.12.20	542.4	I	2230-OL-HNDM-2020	30.11.20	150	115	4.8	542.4	7	14.1.21	542.4	10398	4029382366	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Dic. / 2020			136-2021/OP/HNDM	5.3.21	518.4	M	3181-OL-HNDM-2020	30.12.20	0	108		518.4	24	5.3.21	518.4	895		
	Sub Total												1060.8			1060.8			
26	Jul. / 2020	Técnico/A En Estadística - 276/ Oficina de Estadística e Informática		816-2020/OP/HNDM	31.12.20	307.2	M	0633-2020-OEI-HNDM	10.08.20	151	65	4.8	307.2	77	7.12.20	307.2	9501	41671157	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Sub Total												307.2			307.2			
27	Dic. / 2020	Especialista Administrativo I -CAS / Oficina de Logística-Patrimonio		136-2021/OP/HNDM	5.3.21	619.2	M	3181-OL-HNDM-2020	30.12.20	0	129	4.8	569.6	29	6.3.21	569.6	894	4034299868	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Sub Total												569.6			569.6			
28	Set. / 2020	Asistente administ5rativo 1-276 Oficina Estadística e Informática		812-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	I	0146-2020-OEI-HNDM	06.10.20	150	150	4.80	662	114	30.12.20	662	10130	4029383206	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Dic. / 2020			136-2021/OP/HNDM	5.3.21	720	I	0243-2020-OEI-HNDM	29.12.2020	150	150		720	24	5.3.21	720	895		
	Sub Total												1382.00			1382.00			
29	Dic./ 2020	Técnico/ Administrativo I - 276/ Oficina de Logística		136-2021/OP/HNDM	5.3.21	585.6	M	3181-OL-HNDM-2020	30.12.20	0	129	4.8	585.6	24	5.3.21	585.6	895	4029383249	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Sub Total												585.6			585.6			
30	Jun. / 2020	Auxiliar Administrativo - 276 // Oficina Economía		522-2020/OP/HNDM	8.10.20	720	M	319-OE-HNDM-2020	30.6.20	96	96	4.8	720	10	2.9.20	720	6806	4009949378	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Jul. / 2020			816-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	M	358-OE-HNDM-2020	6.8.20	150	150		720	77	7.12.20	720	9501		
	Ago. / 2020			811-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	I	131-OE-HNDM-2020	3.08.20	150	144		713	87	16.12.20	713	9380		
	Sub Total												2153			2153			
31	Jul. / 2020	Asistente/A Administrativo I - 276 /Oficina de Servicios Generales		816-2020/OP/HNDM	31.12.20	715.2	M	257-2020-OSGM-HNDM	13.8.20	48	151	4.8	715.2	77	7.12.20	715.2	9501	4029383729	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Ago. / 2020			811-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	I	297-2020-OSGM-HNDM	31.8.20	48	144		720	87	16.12.20	720	9380		
	Set. / 2020			812-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	I	340-2020-OSGM-HNDM	30.9.20	48	158		720	114	30.12.20	720	10130		
	Oct. / 2020			813-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	I	384-2020-OSGM-HNDM	30.10.20	48	158		720	112	30.12.20	720	10262		
	Sub Total												2875.2			2875.2			

N.°	Mes/ Año	Cargo/ Dpto. y/o Área donde Labora	Apellidos y Nombres	Resolución Administrativa			Matriz N.ª 02 y Reporte Mensual de Programaciones remitido por el Dpto. y/o Servicio del HNDM, con: Memorando (M), Informe (I) u Oficio (O) -Personal beneficiario de Covid-19				Oficina de Personal	Monto por hora S/	Pago irrregular	Comprobante De Pago					Comentario
				N°	Fecha	Monto S/	Doc.	N.°	Fecha	Horas Programadas	Control de Asistencia - Hora		S/	N.°	Fecha	Importe Depositado (S/.)	SIAF N.°	Cuenta Bancaria N.°	
32	Ago. / 2020	Técnico/A Administrativo I - Nombrado / Oficina de Logística		811-2020/OP/HNDM	31.12.20	652.8	M	1915-OL-HNDM-2020	4.8.20	150	136	4.8	652.8	87	16.12.20	652.8	9380	4031308890	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D. S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Sub Total												652.8			652.8			
33	Jul. / 2020	Auxiliar Administrativo /Oficina de Estadística e Informática		816-2020/OP/HNDM	31.12.20	168	M	0633-2020-OEI-HNDM	10.08.20	151	35	4.8	168	77	7.12.20	168	9501	8507740	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D. S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Sub Total												168			168			
34	Jul. / 2020	Técnico/A En Estadística - 276 /Oficina de Estadística		816-2020/OP/HNDM	31.12.20	273.6	M	0633-2020-OEI-HNDM	10.082	151	58	4.8	273.6	77	7.12.20	273.6	9501	72704565	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D. S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Sub Total												273.6			273.6			
35	Dic. / 2020	Técnico/A Administrativo II - Nombrado/ Oficina de Logística.		136-2021/OP/HNDM	5.3.21	619.2	M	3181-OL-HNDM-2020	30.12.20	0	137	4.8	619.2	24	5.3.21	619.2	895	4029384296	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D. S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Sub Total												619.2			619.2			
36	Ago. / 2020	Técnico Administrativo I - Nombrado /Oficina de Logística.		811-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	M	1915-OL-HNDM-2020	4.8.20	150	144	4.8	720	87	16.12.20	720	9380	4029384962	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Nov. / 2020			814-2020/OP/HNDM	31.12.20	648	I	2230-OL-HNDM-2020	30.11.20	150	136		648	7	14.1.21	648	10398		
	Dic. / 2020			136-2021/OP/HNDM	5.3.21	691.2	M	3181-OL-HNDM-2020	30.12.20	0	144		691.2	24	5.3.21	691.2	895		
	Sub Total												2059.2			2059.2			
37	Jun. / 2020	Técnico/A Administrativo I - 276 /Oficina de Seguros		522-2020/OP/HNDM	8.10.20	720	M	Memorándum n.° 389-OS-HNDM-2020	25.06.2020	150	150	4.8	720	10	2.9.20	720	6806	4029384709	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Ago. / 2020			811-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	I	38-OS-HNDM-2020	31.08.2020	150	150		714	87	16.12.20	714	9380		
	Oct. / 2020						I	66-OS-HNDM-2020	27.10.2020	150	150		662	112	30.12.20	662	10262		
	Sub Total												2096			2096			
38	Jul. / 2020	Asistente/A Administrativo I - 276 / Oficina de Estadística e Informática		816-2020/OP/HNDM	31.12.20	681.6	M	0633-2020-OEI-HNDM	10.08.20	151	143	4.8	681.6	77	7.12.20	681.6	9501	7249713	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D. S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Sub Total												681.6			681.6			
39	Dic. / 2020	Técnico/A Administrativo I - D.L. 1057 /Oficina de Seguros		136-2021/OP/HNDM	5.3.21	720	I	03-OS-HNDM-2021	13.01.2021	144	150	4.8	720	30	6.3.21	720	894	4053732734	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D. S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Sub Total												720			720			

N.°	Mes/ Año	Cargo/ Dpto. y/o Área donde Labora	Apellidos y Nombres	Resolución Administrativa			Matriz N.° 02 y Reporte Mensual de Programaciones remitido por el Dpto. y/o Servicio del HNDM, con: Memorando (M), Informe (I) u Oficio (O) -Personal beneficiario de Covid-19				Oficina de Personal	Monto por hora S/	Pago irrregular	Comprobante De Pago					Comentario
				N°	Fecha	Monto S/	Doc.	N.°	Fecha	Horas Programadas	Control de Asistencia - Hora		S/	N.°	Fecha	Importe Depositado (S/.)	SIAF N.°	Cuenta Bancaria N.°	
40	Jun. / 2020	Auxiliar Administrativo - 276 /Oficina de Economía		522-2020/OP/HNDM	8.10.20	720	M	319-OE-HNDM-2020	30.6.20	150	150	4.8	720	10	2.9.20	720	6806	4009949467	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Jul. / 2020			816-2020/OP/HNDM	31.12.20	691.2	M	358-OE-HNDM-2020	6.8.20	150	144		691.2	77	7.12.20	691.2	9501		
	Ago. / 2020			811-2020/OP/HNDM	31.12.20	662.4	I	131-OE-HNDM-2020	3.08.20	150	150		657.4	87	16.12.20	657.4	9380		
				Sub Total									2068.6			2068.6			
41	Jul/ 2020	Auxiliar Administrativo D.L. 1057/ Oficina de Estadística e Informática		816-2020-OP/HNDM	31.12.20	268.8	M	633-2020-OEI-HNDM	10.06.20	161	56	4.8	268.80	76	4.12.20	268.80	950	4055493923	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
				Sub Total									268.80			268.80			
42	Jun. / 2020	Técnico/A Administrativo III - 276/ Oficina de Economía,		522-2020/OP/HNDM	8.10.20	720	I	106-2020-OE-HNDM	2.6.20	151	144	4.8	720	18	11.9.20	720	6806	4029385624	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Jul. / 2020			816-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	M	633-2020-OEI-HNDM	10.8.20	150	158		720	77	7.12.20	720	9501		
	Ago. / 2020			811-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	I	131-OE-HNDM-2020	3.08.20	151	151		720	87	16.12.20	720	9380		
	Dic. / 2020			136-2021/OP/HNDM	5.3.21	619.2	I	267-2020-OE-HNDM	2.12.20	158	151		720	24	5.3.21	720	895		
				Sub Total									2880			2880			
43	Ago. / 2020	Técnico Administrativo I - Nombrado/ Oficina de Logística.		811-2020/OP/HNDM	31.12.20	691.2	M	1915-OL-HNDM-2020	4.8.20	150	129	4.8	691.2	87	16.12.20	691.2	9380	4029385799	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Nov. / 2020			814-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	I	2230-OL-HNDM-2020	30.11.20	150	151		720	7	14.1.21	720	10398		
	Dic. / 2020			136-2021/OP/HNDM	5.3.21	720	M	3181-OL-HNDM-2020	30.12.20	0	151		720	24	5.3.21	720	895		
	Feb. – 2021			262-2021/OP/HNDM	7.5.21	1440					144		1440	42	6.5.21	1440	2115		No cumple con los criterios del D. S. N° 027-2021-EF de 24.2.2021
				Sub Total									3571.2			3571.2			
44	Ago. / 2020	Técnico/A Administrativo I - Nombrado /Oficina de Seguros		811-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	M	38-OS-HNDM-2020	31.08.20	151	136	4.8	720	87	16.12.20	720	9380	4031330101	No cumple con los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D. S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Dic. / 2020			136-2021/OP/HNDM	5.3.21	585.6	I	03-OS-HNDM-2021	13.01.2021	151	122		585.6	7	14.1.21	585.6	10398		
				Sub Total									1305.6			1305.6			
45	Jun. / 2020	Asistente/A Administrativo I - 276 / Oficina de Economía		522-2020/OP/HNDM	8.10.20	720	M	319-OE-HNDM-2020	30.6.20	150	144	4.8	720	10	2.9.20	720	6806	4029711572	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Jul. / 2020			816-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	M	358-OE-HNDM-2020	6.8.20	150	150		720	77	7.12.20	720	9501		
	Ago. / 2020			811-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	I	131-OE-HNDM-2020	3.08.20	150	150		718	87	16.12.20	718	9380		
	Dic. / 2020			136-2021/OP/HNDM	5.3.21	691.2	I	267-2020-OE-HNDM	2.12.20	150	150		691.2	24	5.3.21	691.2	895		

N.°	Mes/ Año	Cargo/ Dpto. y/o Área donde Labora	Apellidos y Nombres	Resolución Administrativa			Matriz N.° 02 y Reporte Mensual de Programaciones remitido por el Dpto. y/o Servicio del HNDM, con: Memorando (M), Informe (I) u Oficio (O) -Personal beneficiario de Covid-19				Oficina de Personal	Monto por hora S/	Pago irrregular	Comprobante De Pago					Comentario
				N°	Fecha	Monto S/	Doc.	N.°	Fecha	Horas Programadas	Control de Asistencia - Hora		S/	N.°	Fecha	Importe Depositado (S/.)	SIAF N.°	Cuenta Bancaria N.°	
	Sub Total												2849.2			2849.2			
46	Jul. / 2020	Técnico/A Estadística - 276 /Oficina de Estadística e Informática		816-2020/OP/HNDM	31.12.20	302.4	M	0633-2020-OEI-HNDM	10.08.20	151	74	4.8	302.4	77	7.12.20	302.4	9501	25812602	No cumple con los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D. S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Sub Total												302.4			302.4			
47	Jul. / 2020	Asistente/A Administrativo I - 276/Oficina de Estadística e Informática		816-2020/OP/HNDM	31.12.20	302.4	M	0633-2020-OEI-HNDM	10.08.20	151	74	4.8	302.4	77	7.12.20	302.4	9501	8339985	No cumple con los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D. S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Sub Total												302.4			302.4			
48	Ago. / 2020	Técnico Administrativo - Nombrado /Oficina de Logística.		811-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	M	1915-OL-HNDM-2020	4.8.20	150	151	4.8	720	87	16.12.20	720	9380	4009949505	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Nov. / 2020			814-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	I	2230-OL-HNDM-2020	30.11.20	150	151		720	7	14.1.21	720	10398		
	Dic. / 2020			136-2021/OP/HNDM	5.3.21	657.6	M	3181-OL-HNDM-2020	30.12.20	0	137		657.6	24	5.3.21	657.6	895		
	44256			386-2021/OP/HNDM	25.6.21	720					151		720	49	21.6.21	720	3121		No cumple con los criterios del D. S. N° 027-2021-EF de 24.2.2021
	Sub Total												2817.6			2817.6			
49	Dic. / 2020	Técnico/A Administrativo III - 276 /Oficina de Seguros		136-2021/OP/HNDM	5.3.21	379.2	I	03-OS-HNDM-2021	13.01.21	57	79	4.8	379.2	24	5.3.21	379.2	895	4029386507	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D. S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Sub Total												379.2			379.2			
50	Ago. / 2020	Asistente/A Administrativo I - 276 /Oficina de Seguros		811-2020/OP/HNDM	31.12.20	307.2	M	38-OS-HNDM-2020	31.08.20	151	64	4.8	307.2	87	16.12.20	307.2	9380	4029386515	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D. S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Dic. / 2020			136-2021/OP/HNDM	5.3.21		I	03-OS-HNDM-2021	13.01.21	57	101		484.8	24	5.3.21	484.8	895		
	Sub Total												792			792			
51	Ago. / 2020	Técnico/A Administrativo - CAS/Oficina de Seguros		811-2020/OP/HNDM	31.12.20	720	O	191-2020-OS-HNDM	17.7.20	151	151	4.8	720	84	16.12.20	720	9384	4034300122	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020. D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020
	Dic. / 2020			136-2021/OP/HNDM	5.3.21	720	I	03-OS-HNDM-2021	13.01.21	150	150		720	30	6.3.21	720	894		
	Sub Total												1440			1440			
52	Jul. / 2020	Técnico/A Administrativo II - 276 Dpto.Especialidades Médicas - Secretaria		816-2020/OP/HNDM	31.12.20	691.2	M	399-2020-DEM-HNDM	27.07.20	138	144	4.8	691.2	77	7.12.20	691.2	9501	09188768	No cumple con ninguno de los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020.
	Sub Total												691.2			691.2			

| N.° | Mes/ Año | Cargo/ Dpto. y/o Área donde Labora | Apellidos y Nombres | Resolución Administrativa | | | Matriz N.° 02 y Reporte Mensual de Programaciones remitido por el Dpto. y/o Servicio del HNDM, con: Memorando (M), Informe (I) u Oficio (O) -Personal beneficiario de Covid-19 | | | | Oficina de Personal | Monto por hora S/ | Pago irregular | Comprobante De Pago | | | | | Comentario |
|---|
| | | | | N° | Fecha | Monto S/ | Doc. | N.° | Fecha | Horas Programadas | Control de Asistencia - Hora | | S/ | N.° | Fecha | Importe Depositado (S/.) | SIAF N.° | Cuenta Bancaria N.° | |
| 53 | Oct. / 2020 | Técnico/A Administrativo I - 276/Oficina de Seguros | | 813-2020/OP/HNDM | 31.12.20 | 720 | I | 66-OS-HNDM-2020 | 27.10.20 | 150 | 150 | 4.8 | 662 | 112 | 30.12.20 | 662 | 10262 | 4029387236 | No cumple con los literales del numeral 4.3 del artículo 4 del D.S. n.° 184-2020-EF de 9.07.2020. |
| | Sub Total | | | | | | | | | | | | 662 | | | 662 | | | |
| | Total S/ | | | | | | | | | | | | 61, 184.80 | | | 61,184.80 | | | |

Fuente: Nota Informativa n.° 16-2022-OP-HNDM de 19 de enero de 2022, Comprobantes de Pago proporcionados por la Oficina de Economía con **Oficio** N.° 063-OE-HNDM-2022 de 26 de agosto de 2022, planilla de pago Informe n.° 483-ETT-OE-HNDM del 26 de agosto de 2022, y control de asistencia se solicitó la relación de personal administrativo y asistencial al jefe de la Oficina de Personal el registro de control de asistencia del personal administrativo y asistencial del HNDM.
Elaborado por: La comisión auditora.
Leyenda: (*) Informe, oficio, nota informativa, memorándum

En tal sentido, se identificó a cincuenta y tres (53) servidores administrativos, que fueron beneficiados con los pagos del bono extraordinario Covid-19, durante el periodo de junio a diciembre 2020 y febrero, marzo 2021, personal de las Oficinas de: Economía, Logística, Estadística e Informática, Mantenimiento y Servicios Generales y Seguros, a quienes se les otorgó la bonificación extraordinaria Covid-19, indebidamente por un total de **S/ 61 184.80**, al no acreditar que hayan prestado servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del Covid-19, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF y el numeral 2.3 del Art. 2° del Decreto Supremo n.° 027-2021-EF; situación que se habría generado por la falta de supervisión de parte del señor Julio Joel Mayegibo Arakaki, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración del HNDM quien tenía la responsabilidad de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago, como lo señala el literal f) del Decreto supremo n.° 068-2020-EF y el literal e) de los Decretos supremos N.° 184-2020-EF y 027-2021-EF.

B. Se realizaron pagos en exceso de bonificación extraordinaria Covid-19 al personal asistencial, sin corroborar reporte de control de asistencia de acuerdo a las horas efectivas programados en la atención de alerta y respuesta en el marco de la existencia del Covid-19, en el periodo de mayo a agosto del 2020, generando perjuicio económico a la entidad por S/ 5 853.80.

Como resultado, de la verificación de los documentos que sustentan el pago del bono extraordinario, se evidencia que los jefes de cada Departamento asistencial del hospital, remitieron a través de la nota informativa, oficios y memorándums a la Oficina de Personal, la programación de turno y Matriz denominada "*Registro de información servicio/área Covid-19*", del personal de la salud bajo los alcances del numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo nº 1153 y el personal contratado bajo el Decreto Legislativo n° 1057, que prestaron servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del Covid-19, como se detallan en el cuadros n.° 6 **(Apéndice n.° 8)**.

Cuadro n.° 6
Jefaturas de los Departamentos del Personal Asistencial del HNDM que remitieron documentos

n.°	Departamento	Nombre del jefe de departamento	Relación del personal beneficiario del Bono COVID-19	Resolución Administrativa
			n.° y Fecha	R.A. n°
1	DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA	PEDRO LEÓNIDAS SOTO PADILLA	Memorando n° 622-2020-DC-HNDM de 17.06.2020 Nota informativa N°075-2020-DC-HNDM de 09.05.2020	521-2020-OP-HNDM de 08.10.2020

n.°	Departamento	Nombre del jefe de departamento	Relación del personal beneficiario del Bono COVID-19	Resolución Administrativa
			n.° y Fecha	R.A. n°
			Memorando n° 653-2020-DC-HNDM de 1.07.2020 Nota informativa n. 0091-2020-DC-HNDM 08.06.2020	522-2020-OP-HNDM de 08.10.2020
			Memorando n° 703-2020-DC-HNDM de 23.07.2020 Nota informativa n.°0115-2020-DC-HNDM de 03.07.2020	668-2020-OP-HNDM de 17.12.2020
			Nota Inform. n° 160-2020-DC-HNDM de 31.08.2020 Nota informativa n.° 0137-2020-DC-HNDM de 06.08.2020	811-2020-OP-HNDM de 31.12.2020
2	DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	PEDRO SAN MARTÍN HOWARD	Oficio n..° 126-2020-DP-HNDM de 04.05.2020, Memorando n. 413-2020- DP-HNDM de 06.08.2020	521-2020-OP-HNDM de 08.10.2020
3	DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	CAROLINA CUCHO ESPINOZA	Memorando n° 318--2020-DPCYAP-HNDM de 10.06.20 Oficio n.° 080-2020- DPCYAP -HNDM de 08.05.2020	521-2020-OP-HNDM de 08.10.2020
4	DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS	RUBÉN. AZAÑERO REYNA - WILDER PEÑA MALDONADO	Oficio n..° 84-DEM-HNDM -2020 de 30-04-2020 Memorándum n. 637-2020-DEM-HNDM de 16.11.2020	521-2020-OP-HNDM de 08.10.2020
			Oficio n..° 131-DEM-HNDM-2020 de 29.05.20 Memorándum 637-2020-DEM-HNDM de 16.11.2020	522-2020-OP-HNDM de 08.10.2020
			Oficio n.° 163-2020-DEM-HNDM de 02.07.2020 Memorándum n.° 399-2020-DEM-HNDM de 27.07.2020	816-2020/OP/HNDM de 31.12.2020
			Oficio n.° 131-DEM-HNDM-2020 de 29.05.2020 Memorándum n.° 637-2020-DEM-HNDM de 16.11.2020	522-2020/OP/HNDM de 08.10.2020
5	DEPARTAMENTO DE FARMACIA	ENRIQUE G. URBANO MORALES	Oficio n..° 078-DF-HNDM-2020-de 30-06-2020 Memorando n.° 951-2020-DF-HNDM de 23.07.2020	816-2020/OP/HNDM de 31.12.2020
6	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	EDUARDO FARFAN CASTRO	Memorándum n.° 837-2020-DECC-HNDM de 19.08.2020	811-2020/OP/HNDM de 31.12.2020
7	DPTO. DE DIAGNÓSTICO E IMÁGENES	ELÍAS ALIAGA HERRERA	Memorándum n.° 568-DDI-HNDM-2020 de 25.06.2020 Oficio n.° 115-2020-DDI-HNDM de 30.05.2020	522-2020/OP/HNDM de 08.10.2020

Fuente: Listas Nominales proporcionado por el Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal del HNDM, remitido con Nota Informativa n.° 16-2022-OP-HNDM de 19 de enero de 2022.
Elaborado por: La comisión auditora.

Del reporte de control de asistencia del personal asistencial, nombrado y contratado del HNDM que laboraron en la institución durante el periodo de mayo a agosto de 2020, el equipo de trabajo de Control de Asistencia remitió las horas efectivamente laboradas de acuerdo a la programación, a la señora María Luisa Garrido Collado Coordinadora del Equipo de trabajo de Remuneraciones y Presupuesto, quien realizó el cálculo sin verificar el reporte de control de asistencia (ingreso y salida) se debió realizar el cálculo de la bonificación extraordinaria de manera proporcional a los días laborados del mes correspondiente, llegando a pagar montos en exceso al personal asistencial que prestaron servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, inobservando el procedimiento establecido en el literal c) del artículo 5 del Decreto Supremo 184-2020-EF, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Pago en exceso al personal asistencial de la bonificación extraordinaria COVID- 19 de mayo a agosto 2020

N.°	Mes	Cargo/Área de Trabajo	Apellidos y Nombres	Programación de los Dpto y/o unidades orgánicas		Control de Asistencia de programación hora efectiva de la Oficina de Personal	Resolución Administrativa y listado Nominal beneficiario de Bonos Extraordinaria		Pago según Planilla de Rem. y Ppto. S/	Pago en exceso al Personal Asistencial	Comprobante de Pago					Comentario
				N.° Doc. Y Fecha	Matriz	Total Horas	R.A. N°	Monto S/			N°	Fecha	Importe Depositado (S/.)	SIAF N.°	Cuenta Bancaria N.°	
1	Mayo 2020	Médico Especialista - Dpto. de Cirugia		Memo n°622-2020-DC-HNDM 17.06.2020	30	108	521-2020-OP-HNDM (8.10.20)	720	700	181.6	6118	25.8.20	700	6256	4010281836	Se debió pagar S/ 518.40; existe un exceso de S/ 181.60.
	Junio 2020			Memo n°653-2020-DC-HNDM 01.07.2020	120	108	522-2020-OP-HNDM (8.10.20)	720	700	181.6	10	2.9.20	700	6806		Se debió pagar S/ 518.40; existe un exceso de S/ 181.60.
	Sub Total S/							1440	1400	363.2			1400			

N.°	Mes	Cargo/Área de Trabajo	Apellidos y Nombres	Programación de los Dpto y/o unidades orgánicas		Control de Asistencia de programación hora efectiva de la Oficina de Personal	Resolución Administrativa y listado Nominal beneficiario de Bonos Extraordinaria		Pago según Planilla de Rem. y Ppto. S/	Pago en exceso al Personal Asistencial	Comprobante de Pago					Comentario
				N.° Doc. Y Fecha	Matriz	Total Horas	R.A. N°	Monto S/			N°	Fecha	Importe Depositado (S/.)	SIAF N.°	Cuenta Bancaria N.°	
		Sub Total S/						1440	1400	363.2			1400			
2	Mayo 2020	Médico Especialista (CAS) - Dpto. de Cirugía		Memo n°622-2020-DC-HNDM 17.06.2020	48	108	521-2020-OP-HNDM (8.10.20)	720	662.4	144	6162	26.8.20	662.4	6258	4072096296	Se debió pagar S/ 518.40; existe un exceso de S/ 144
		Sub Total S/						720	662.4	144			662.4			
3	Mayo 2020	Médico Nombrado - Dpto. de Cirugía		Memo n° 622-2020-DC-HNDM 17.6.2020	30	108	521-2020-OP-HNDM (8.10.20)	720	720	201.6	6118	25.8.20	720	6256	4010281062	Se debió pagar S/ 518.40; existe un exceso de S/ 201.60.
		Sub Total S/						720	720	201.6			720			
4	Mayo 2020	Médico Especialista – Dto.Patolgia Clinica y Anatomía		Memo n°318-2020-DPCYAP-HNDM 10.06.2020	144	90	521-2020-OP-HNDM (8.10.20)	720	662.4	230.4	6162	26.8.20	662.4	6258	4052603345	Se debió pagar S/ 432.00; existe un exceso de S/ 230.40.
		Sub Total S/						720	662.4	230.4			662.4			
5	Mayo 2020	Médico Especialista - (Nombrado) Dpto. Cirugía		Memo n°622-2020-DC-HNDM 17.06.2020	12	120	521-2020-OP-HNDM (8.10.20)	720	700	124	6118	25.8.20	700	6256	4057053254	Se debió pagar S/ 576.00; existe un exceso de S/ 124.00
		Sub Total S/						720	700	124			700			
6	Mayo 2020	Médico Especialista - (Nombrado) Dpto. de Cirugía		Memo n°622-2020-DC-HNDM 17.06.2020	30	84	521-2020-OP-HNDM 8.10.20)	720	700	296.8	6118	25.8.20	700	6256	4631141515	Se debió pagar S/ 403.20 existe un exceso de S/ 296.80
	Julio 2020			Memo n°703-2020-DC-HNDM 23.07.2020	132	108	668-2020-OP-HNDM (17.12.20)	547.2	547.2	28.8	52	5.11.20	547.2	8524		Se debió pagar S/ 518.40; existe un exceso de S/ 28.80.
		Sub Total S/						1267.2	1247.2	325.6			1247.2			
7	Mayo 2020	Médico Especialista - (Nombrado) Dpto. de Cirugía		Memo n°622-2020-DC-HNDM 17.06.2020	30	84	521-2020-OP-HNDM (8.10.20)	720	700	296.8	6118	25.8.20	700	6256	4019565217	Se debió pagar S/ 403.20; existe un exceso de S/ 296.80
	Junio 2020			Memo n°653-2020-DC-HNDM 1.07.2020	132	102	522-2020-OP-HNDM (8.10.20)	720	700	210.4	10	2.9.20	700	6806		Se debió pagar S/ 489.60; existe un exceso de S/ 210.40
		Sub Total S/						1440	1400	507.2			1400			
8	Mayo 2020	Médico - (Nombrado) Dpto. de Cirugía		Memo n°622-2020-DC-HNDM 17.06.2020	30	36	521-2020-OP-HNDM (8.10.20)	720	700	527.2	6118	25.8.20	700	6256	4031313193	Se debió pagar S/ 172.80; existe exceso de S/ 527.20.
		Sub Total S/						720	700	527.2			700			
9	Mayo 2020	Médico Especialista Dpto. de Cirugía		Memo n°622-2020-DC-HNDM 17.06.2020	30	108	521-2020-OP-HNDM (8.10.20)	720	720	201.6	6118	25.8.20	720	6256	4381585846	Se debió pagar S/ 518.40; existe un exceso de S/ 201.60
		Sub Total S/						720	720	201.6			720			

N.°	Mes	Cargo/Área de Trabajo	Apellidos y Nombres	Programación de los Dpto y/o unidades orgánicas		Control de Asistencia de programación hora efectiva de la Oficina de Personal	Resolución Administrativa y listado Nominal beneficiario de Bonos Extraordinaria		Pago según Planilla de Rem. y Ppto. S/	Pago en exceso al Personal Asistencial	Comprobante de Pago					Comentario
				N.° Doc. Y Fecha	Matriz	Total Horas	R.A. N°	Monto S/			N°	Fecha	Importe Depositado (S/.)	SIAF N.°	Cuenta Bancaria N.°	
10	Junio 2020	Médico - (Nombrado) - Dpto. de Cirugía		Memo n°653-2020-DC-HNDM 01.07.2020	96	102	522-2020-OP-HNDM (08.10.20)	720	720	230.4	10	2.9.20	720	6806	4009946077	Se debió pagar S/ 489.60; existe un exceso de S/ 230.40
		Sub Total S/						720	**720**	**230.4**			**720**			
11	Mayo 2020	Médico Especialista Dpto de Pediatria		Memorándum N.° 413-2020-DP-HNDM 10.06.2020	78	84	521-2020-OP-HNDM (8.10.20)	720	700	296.8	6118	25.8.20	700	6256	4010236717	Se debió pagar S/ 403.20; existe un exceso de S/ 296.80
		Sub Total S/						720	**700**	**296.8**			**700**			
12	Mayo 2020	Médico Especialista - (Nombrado) Dpto. de Cirugía		Memo n°622-2020-DC-HNDM 17.06.2020	24	132	521-2020-OP-HNDM (8.10.20)	720	695	61.4	6118	25.8.20	695	6256	4053863340	Se debió pagar S/ 633.60; existe un exceso de S/ 61.40
	Julio 2020			Memo n°703-2020-DC-HNDM 23.07.2020	216	84	668-2020-OP-HNDM (17.12.20)	432	432	28.8	52	5.11.20	432	8524		Se debió pagar S/ 403.20; existe un exceso de S/ 28.80
		Sub Total S/						**1152**	**1127**	**90.2**			**1127**			
13	Junio 2020	Médico Especialista (Nombrado) - Dpto. de Cirugía		Memo n°653-2020-DC-HNDM 01.07.2020	144	126	522-2020-OP-HNDM (08.10.20)	720	720	115.2	10	2.9.20	720	6806	4088837253	Se debió pagar S/ 604.80; existe un exceso de S/ 115.20
	Agosto 2020			Nota Informativa n° 160-2020-DC-HNDM 31.08.2020	168	132	811-2020-OP-HNDM (31.12.20)	691.2	646.2	12.6	87	16.12.20	646.2	9380		Se debió pagar S/ 633.60; existe un exceso de S/ 12.60
		Sub Total S/						**1411.2**	**1366.2**	**127.8**			**1366.2**			
14	Junio 2020	Médico Especialista (Nombrado) - Dpto. de Cirugía		Memo n°653-2020-DC-HNDM 01.07.2020	156	120	522-2020-OP-HNDM (08.10.20)	720	695	119	10	2.9.20	695	6806	4007508803	Se debió pagar S/ 576.00; existe un exceso de S/ 119.00
		Sub Total S/						**720**	**695**	**119**			**695**			
15	Mayo 2020	Médico Especialista - (Nombrado) Dpto. de Cirugía		Memo n°622-2020-DC-HNDM 17.06.2020	30	108	521-2020-OP-HNDM (8.10.20)	720	700	181.6	6118	25.8.20	700	6256	4371102952	Se debió pagar S/ 518.40; existe un exceso de S/ 181.60
	Junio 2020			Memo n°653-2020-DC-HNDM 01.07.2020	132	138	522-2020-OP-HNDM (8.10.20)	720	700	37.6	10	2.9.20	700	6806		Se debió pagar S/ 662.40; existe un exceso de S/ 37.60
		Sub Total S/						**1440**	**1400**	**219.2**			**1400**			
16	Mayo 2020	Médico Especialista - (Nombrado) Dpto. de Cirugía		Memo n°622-2020-DC-HNDM 17.06.2020	30	108	521-2020-OP-HNDM (8.10.20)	720	696	177.6	6118	25.8.20	696	6256	4376304030	Se debió pagar S/ 518.40; existe un exceso de S/ 177.60
	Junio 2020			Memo n°653-2020-DC-HNDM 01.07.2020	144	108	522-2020-OP-HNDM (8.10.20)	720	695	176.6	10	2.9.20	695	6806		Se debió pagar S/ 518.40; existe un exceso de S/ 176.60
		Sub Total S/						**1440**	**1390**	**354.2**			**1390**			
17	Mayo 2020	Tecnólogo Médico Terapia Física y Rehabilitación-		Memo N.°637-2020-**DEM**-HNDM	150	48	521-2020-OP-HNDM (8.10.20)	720	708	477.6	6118	25.8.20	708	6256	4029386353	Se debió pagar S/ 230.40; existe un exceso de S/ 477.60

N.°	Mes	Cargo/Área de Trabajo	Apellidos y Nombres	Programación de los Dpto y/o unidades orgánicas		Control de Asistencia de programación hora efectiva de la Oficina de Personal	Resolución Administrativa y listado Nominal beneficiario de Bonos Extraordinaria		Pago según Planilla de Rem. y Ppto. S/	Pago en exceso al Personal Asistencial	Comprobante de Pago					Comentario
				N.° Doc. Y Fecha	Matriz	Total Horas	R.A. N°	Monto S/			N°	Fecha	Importe Depositado (S/.)	SIAF N.°	Cuenta Bancaria N.°	
	Junio 2020	(Nombrado) Dpto. de Especialidades Médicas		Memo N.°637-2020-**DEM**-HNDM	138	72	522-2020-OP-HNDM (8.10.20)	720	709	363.4	10	2.9.20	709	6806		Se debió pagar S/ 345.60; existe un exceso de S/ 363.40
Sub Total S/								**1440**	**1417**	**841**			**1417**			
18	Junio 2020	Tecnólogo Medico Terapia Física Y Rehabilitación Dpto. de Especialidades Médicas		Memo N.°637-2020-**DEM**-HNDM	144	72	522-2020-OP-HNDM (08.10.20)	720	720	374.4	8	2.9.20	720	6807	4076202503	Se debió pagar S/ 345.60; existe un exceso de S/ 374.40
Sub Total S/								**720**	**720**	**374.4**			**720**			
19	**Ago. / 2020**	Técnica Admr. I -276 Dpto. Emergencia		Memo N.° 837-2020-DECC-HNDM 19.8.20	150	98	811-2020/OP/HNDM (31.12.20)	518.4	518.4	48	87	16.12.20	518.4	9380	4009949432	Se debió pagar S/ ; 470.40 existe un exceso de S/ 48.00
Sub Total S/								**518.4**	**518.4**	**48**			**518.4**			
20	Jun. / 2020	Asistente/ Ejecutivo/II – Dpto. de Medicina Externa		Memo n.° 347-2020-DEM-HNDM 30.6.20	150	129	522-2020/OP/HNDM (8.10.20)	720	**720**	100.8	**10**	2.9.20	**720**	6806	4029385675	Se debió pagar S S/ 619.20; existe un exceso de S/ 100.80.
Sub Total S/								**720**	**720**	**100.8**			**720**			
21	Jun. / 2020	Auxiliar Administrativo - 276 /Dpto. de Diagnostico de Imágenes Serv. Admis.		**Memorándum 568-DDI-HNDM -2020 25.06.20**	**150**	78	522-2020/OP/HNDM (8.10.20)	720	720	345.6	10	2.9.20	720	6806	4009948878	Se debió pagar S/ 374.40; existe un exceso de S/ 345.60.
Sub Total S/								**720**	**720**	**345.6**			**720**			
22	Jul. / 2020	Técnico/A Administrativo I - Nombrado / Dpto. de Farmacia		**951-2020-DF-HNDM 23.7.20**	151	118	816-2020/OP/HNDM (31.12.20)	**648**	648	81.6	77	7.12.20	648	9501	402937787	Se debió pagar S/ 566.40; existe un exceso de S/ 81.60.
Sub Total S/								**648**	**648**	**81.6**			**648**			
Total S/									**20.353.60**	**5.853.80**			**20.353.60**			

Fuente: Comprobantes de Pago proporcionados por la Oficina de Economía
Elaborado por: La comisión auditora.

De lo expuesto en el cuadro precedente, se identificó veintidós (22) servidores, que fueron incluidos en "Listado Nominal del Personal de la Salud Beneficiario de la Bonificación Extraordinaria Covid-19", que corresponden a los meses de mayo, junio, julio y agosto 2020, que el equipo de Trabajo de Remuneraciones y presupuesto no verificó las horas efectivas laborados de acuerdo a la programación del reporte de control de asistencia.

Si bien es cierto, que el resultado de las horas efectivas laboradas de acuerdo a la programación del reporte de control de asistencia, son determinadas por el Equipo de Trabajo Control de Asistencia y estas las remite al Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto, para calcular el monto a pagar por dicha bonificación; sin embargo, de la verificación efectuada al pago, (Columna: Pago según Planilla de Rem.) del cuadro n.° 7, se ha determinado la existencia de pagos irregulares a los servidores asistenciales, ya que al multiplicar, el valor de la hora de S/ 4.80 de (S/ 720.00 / 150 horas = 4.80) por las horas programadas de acuerdo de los días efectivamente laborados de acuerdo a su programación por cada servidor beneficiario (Columna: Total Horas) del cuadro n.° 07, no coincide con el monto pagado por dicha bonificación, cuyo resultado se consigna en la columna como: "Pago en exceso al

Personal Asistencial".

Luego, de elaboradas las planillas de pago con los montos calculados en exceso, a solicitud de la jefa de Personal, la Sra. Soledad Sonia Urbano Morales Jefe de Economía derivó las solicitudes para seguir con el procedimiento del registro de compromiso, devengado y girado para el pago de las planillas, así mismo la señora Angélica Jenny Verano Pacheco Coordinadora del Equipo de Control Previo de la Oficina de Economía, continúo con el procedimiento sin contar con el sustento, el acto resolutivo que aprobará el listado nominal y el costo de la bonificación Extraordinaria.

Los hechos descritos, han generado pagos irregulares a veintidós (22) servidores de HNDM, por lo tanto, existen pagos en exceso, por un total de S/ **5 853.80** en perjuicio de la entidad.

Concretizando, la jefa de la oficina de personal Jackeline Roció Rojas Grandez, mediante Resoluciones Administrativas, aprobó el listado nominal del personal administrativo y asistencial de la Bonificación Extraordinaria COVID-19, así como, el costo de la bonificación extraordinaria, se realizaron los pagos correspondiente a los meses de mayo a diciembre 2020 y de febrero a junio 2021, a través de depósitos en cuenta bancaria de cada uno de los **setenta y cinco (75) beneficiarios** identificados como personal administrativo y asistencial de la salud, por un **monto total de S/ 81 538.40**, comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.º 1153 del Decreto Legislativo N.º 1057 - CAS y régimen laboral D.L. 276, dispuesto en el Art. 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020; no obstante, se advierte que la entidad realizó pagos irregulares a los servidores el monto total de S/ 67 037.80, en forma indebida al personal administrativo y asistencial, no obstante, al señor Julio Joel Mayegibo Arakaki, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración le correspondía la responsabilidad de velar de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago; que son determinados en los cuadros n.ºs 5 y 7. Tal como se aprecia, en el cuadro resumen:

Cuadro n.° 08
Resumen del Personal Administrativo y Asistencial -Cobró Bono COVID-19
Periodo de mayo a diciembre 2020 y de enero a junio 2021

Cuadro N.°	N.° de Servidores	Personal	Importe Pagado por HNDM S/	Pago indebido al personal Administrativo y asistencial
5	53	Administrativo	61 184.80	61 184.80
7	22	Asistencial	20 353.60	5 853.80
Total	**75**		**81 538.40**	**67 037.80**

Elaborado por: la comisión de control

C. Los pagos a los servidores del Hospital Nacional Dos de Mayo, de la bonificación extraordinaria COVID-19 por los meses de mayo a diciembre de 2020 y de febrero a junio de 2021, se realizaron sin contar con la resolución administrativa que aprobó la lista nominal y el costo del beneficio del bono extraordinario del personal administrativo y asistencial.

Mediante Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, se aprobó, el monto, oportunidad de la entrega, criterios y procedimiento para la identificación de beneficiarios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, en cumplimiento de esta norma la Oficina de Personal mediante memorandos circulares por cada mes del periodo mayo de 2020 a marzo de 2021, solicitó a los jefes de los departamentos asistenciales y oficinas administrativas remitieran el listado nominal de los servidores beneficiarios de la bonificación extraordinaria del Covid-19.

Al respecto, de la revisión a las Resoluciones Administrativas que aprobaron el listado nominal del personal administrativo y asistencial de la salud y el costo de la bonificación extraordinaria Covid-19, por los meses de mayo a diciembre del 2020 y de febrero a marzo del 2021, del personal comprendido

en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1153, personal administrativo en el Régimen 276 y del Decreto Legislativo 1057; se evidenció que las mismas solo regularizaron el pago realizado al personal que fue beneficiado con la Bonificación Extraordinaria COVID-19; la Oficina de Personal emitió el acto resolutivo que autorizó y reconoció el listado nominal que aprobó en fechas posteriores al pago realizado a los beneficiarios, inobservando el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF y 184-2020-EF, y el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 027-2021-EF respectivamente; tal como se detalla en cuadro n.° 09:

CUADRO N.° 09
Resumen de resoluciones Administrativas y Comprobante de pago
Periodo de mayo a diciembre 2020 y de enero a junio 2021

Resolución Administrativa			Decreto Supremo		Comprobante de pagos		Comentario
N.°	Fecha	Mes de pago	N.°	Fecha	N.°	Fecha	
521-2020/ OP/HNDM	8.10.2020	Abril y mayo 2020	210-2020-EF	31.7.20	6118	25.8.20	Se advierte que se pagaron los bonos extraordinarios antes que se emitiera la Resolución Administrativa por la Oficina de Personal aprobando el listado nominal y el costo del beneficio del bono extraordinario COVID-19.
522-2020/ OP/HNDM	8.10.2020	Abril, Mayo y Junio 2020	237-2020-EF	23.8.20	10	2.9.20	
668-2020/OP/HNDM Anexo 2	17.12.2020	Mayo y Julio 2020	299-2020-EF	4.10.20	52	5.11.20	
668-2020/OP/HNDM Anexo 3		Julio 2020			52	5.11.20	
668-2020/OP/HNDM Anexo 4		Julio 2020			52	5.11.20	
811-2020/OP/HNDM	31.12.2020	Agosto 2020	348-2020-EF	21.11.20	87	16.12.20	
812-2020/OP/HNDM	31.12.2020	Setiembre 2020	394-2020-EF	17.12.20	114	30.12.20	
813-2020/OP/HNDM	31.12.2020	Octubre 2020	399-2020-EF	21.12.20	112	30.12.20	
814-2020/OP/HNDM	31.12.2020	Nov.2020	424-2020-EF	30.12.20	7	14.1.21	
816-2020/OP/HNDM	31.12.2020	Mar., Abr. y Jul.2020	299-2020-EF	4.10.20	77	7.12.20	
136-2021/OP/HNDM	5.3.2021	Dic.2020	020-2021-EF	17.2.21	24	5.3.21	
262-2021/OP/HNDM	7.5.2021	Feb.2021	074-2021-EF	22.4.21	42	6.5.21	
386-2021/OP/HNDM	25.6.2021	Mar.2021	141-2021-EF	9.6.21	49	21.6.21	

Elaborado por: la comisión de control

Cabe destacar que, las Resoluciones Administrativas **(Apéndice n.° 9)** fueron suscritas por la señora Jackeline Rocío Rojas Grandez, Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración HNDM y visado por los Señores Coordinadores de los equipo de Control de Asistencia, Teresa Elizabeth Montero Ávila y Carlos García Pizarro, además por la señora María Luisa Garrido Collado Coordinadora del Equipo de Trabajo Remuneraciones y Presupuesto y Coordinadora del Equipo de Trabajo de selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal; las mismas que, se emitieron inobservando los criterios y procedimiento establecido en el artículo 4° y 5° del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF, 184-2020-EF *"Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026- 2020"* (...) y el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 027-2021-EF.

Es preciso mencionar, que las "Planillas de Bonificación Extraordinaria" fueron elaborados por el Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Personal a cargo de la coordinadora Sra. María Luisa Garrido Collado, sin contar con el sustento de las Resoluciones Administrativas, que aprueban el listado nominal y el monto del bono extraordinario del personal de la salud y administrativo, posteriormente, la jefa de la Oficina de Personal solicita se realice el procedimiento de registro de compromiso, devengado y girado a la Sra. Soledad Sonia, Urbano Morales Jefa de la Oficina de Economía para hacer efectivo el pago, la misma que lo derivó mediante hojas de envío al equipo de Presupuesto y Tesorería tal como se aprecia en el cuadro n.º3.

De lo antes expuesto, de acuerdo a los documentos de Gestión de la entidad le corresponde realizar a la señora Angélica Jenny Verano Pacheco Coordinadora del Equipo de Control Previo de la Oficina de Economía, verificar los documentos que sustente continuar con el procedimiento a cargo del Equipo de Presupuesto y Tesorería de la Oficina de Economía, quienes realizaron el registró del compromiso,

devengado y girado en el SIAF, para el pago de la planilla de Bonificación Extraordinaria, por el periodo mayo a diciembre de 2020 y febrero a junio de 2021.

En conclusión, los pagos a los servidores se realizó con el listado nominal preliminar que aún no estaban aprobados mediante actos resolutivos emitidos por la Oficina de Personal tal como señala el literal d) del artículo 5 del Decreto supremo n.° 068-2020-EF y el literal c) del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF y 027-2021-EF respectivamente, situación que se habría generado por la falta de supervisión de parte del señor Julio Joel Mayegibo Arakaki, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración del HNDM quien tenía la responsabilidad de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria y su respectivo pago.

Criterio:

La normativa aplicable al hecho con evidencias de irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- **Decreto de Urgencia Nº 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional, publicado el 15 de marzo de 2020.**
 Artículo 4°. - Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud.

 4.1. *"Autorizase, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, (…) y las unidades ejecutoras de salud (…) que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria.*

- **Decreto Supremo Nº 068-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado el 4 de abril de 2020.**

 Artículo 1.- *Monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud*
 "Apruébese el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia Nº 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional en la suma de S/ 720,00 (setecientos veinte y 00/100 soles)". (…)
 Artículo 4.- *Criterio para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria*
 Para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, se debe cumplir con los siguientes criterios. (…)
 c. Los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en:

 - *Unidades productoras de servicios de salud de cuidados intensivos. - Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización.*
 - *Vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos confirmados de COVID-19 y sus contactos y a la gestión y manejo de residuos*

biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, así como en los laboratorios de referencia nacional y regional. Asimismo, el personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/ Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo n.º 1153.
▪ Visitas domiciliarias, las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitalario y traslado de casos positivos con complicaciones.

d. Se encuentra excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza directivos aquellos que realizan actividades de carácter administrativos, con excepción del personal de salud que realiza vigilancia epidemiológica.
(…)

Artículo 5.- Procedimiento para identificar al personal de la salud beneficiario que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19.

(…) "las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N.° 1153 verifican si el personal de salud a su cargo cumple con los criterios establecidos para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, conforme al siguiente procedimiento:

a. El jefe de Departamento o Servicio de los establecimientos de salud del (…) tercer nivel de atención (…) o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple con los criterios señalados en el Art. 4° del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, respectiva.
b. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, verifica que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFHORUS y corrobora la asistencia de dicho personal en el sistema de control de asistencia a fin de determinar los días efectivamente laborados".
c. La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, calcula la bonificación extraordinaria considerando que es proporcional a los días efectivamente laborados durante el mes que corresponda.
d. El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.
e. La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite al Ministerio de Salud, copia del acto resolutivo indicado en el literal precedente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el inicio de cada mes, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la Transferencia Presupuestal correspondiente.
f. La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.

➢ **Decreto Supremo N° 184-2020-EF, Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor de personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026- 2020, y dicta otra disposición, aprobada el 9 de julio de 2020.**

Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria

"Los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, son los siguientes:

(…)

4.2. Son beneficiarios extraordinaria el personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276 y Decreto Legislativo n.° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo n.° 1153.

4.3 Los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;

b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;

c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;

d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;

e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;

f) Personal que realiza servicio de admisión;

g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;

(…)

4.4 Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal que ocupa cargos de confianza o directivo y el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto.

(…)

Artículo 5.- Procedimiento para identificar los beneficiarios de la bonificación extraordinaria.

(…)

a. *El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo, y elabora una lista nominal de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva.*
b. *La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS, para lo cual dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente para realizar el registro.*
c. *El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.*
d. *La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite copia del acto resolutivo indicado en el literal precedente, según cronograma establecido por el Ministerio de Salud para su conformidad, a efectos de sustentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de partidas correspondiente.*

e. *La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.*

➢ **Decreto Supremo n.° 027-2021-EF, Aprueban monto, criterios y procedimiento para la identificación de beneficiarios de la bonificación extraordinaria, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n° 020-2021, de 24 de febrero de 2021**

Artículo 1.- *Monto mensual de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo*

1.1. Apruébese el monto mensual de la bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID - 19 a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 020-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, en la suma de S/ 720,00 (setecientos veinte y 00/100 soles).(…)

Artículo 2.- *Criterios para la identificación de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria*
"Los criterios para la identificación de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 020-2021, son los siguientes:
(…)

2.3 Los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:
(…).
e) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida y personal que realiza el traslado de pacientes COVID-19;
(…)
i) Personal que realiza servicio de admisión;
j) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
(…).
2.4.- Se encuentran excluidos, como beneficiarios de la presente bonificación extraordinaria, el personal contratado de manera temporal en el marco de la emergencia sanitaria, bajo los alcances del decreto legislativo nº 1057 que ingresaron exceptuados del artículo 8° de la cita norma; el personal que se entra en la modalidad de trabajo remoto o trabajo mixto, y funcionarios públicos (…)

Artículo 3.- Procedimiento para la identificación de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria.

Para efectos del procedimiento de identificación de beneficiarios para el pago de la bonificación extraordinaria señalada en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 020-2021, las entidades señaladas en dicha disposición implementan el siguiente procedimiento:

a) El jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del (…) tercer nivel de atención, (…) o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 2° del presente Decreto Supremo, y elaborar una lista nominal de dicho personal, debidamente firmada y visada, sujeta a control posterior, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva.
b) La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal beneficiario se encuentre en el AIRHSP y el INFORHUS. Asimismo, las unidades ejecutoras tendrán cinco (05) días hábiles para el registro de beneficiarios en el módulo del

INFORHUS implementado para dar cumplimiento a esta medida; contados a partir del término de cada mes.

c) El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, en dos (02) días hábiles luego de cumplirse el procedimiento del literal b) del presente artículo, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.

d) La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite copia del acto resolutivo que aprueba el listado nominal a la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud.

e) La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora es responsable de velar por el estricto cumplimiento de los plazos establecidos, la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.

f) El incumplimiento de lo establecido en los literales b), c) y d) del presente artículo genera responsabilidad administrativa.

➢ **Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 17 de setiembre de 2018.**

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1 (…).

(…).

3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

2. Efectiva prestación de los servicios contratados.

(…).

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

(…).

17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios:

1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas y a proveedores y acreedores del Estado.

(…).

17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.

Los pagos por concepto de bonificación extraordinaria por COVID-19, al personal administrativo, en los periodos de mayo a diciembre 2020 y febrero a marzo 2021, que no cumplían con los criterios

establecidos en el marco normativo vigente, ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 61,184.80", que no pueden ser recuperados en la vía administrativa.

Asimismo, se realizaron pagos en exceso de bonificación extraordinaria COVID-19 al personal asistencial, sin corroborar reporte de control de asistencia de acuerdo a las horas efectivas programados en la atención de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, generando perjuicio económico a la entidad por S/ 5 853.80.

Así como también, se realizaron los pagos a los servidores del Hospital Nacional Dos de Mayo, de la bonificación extraordinaria COVID-19 por los meses de mayo a diciembre de 2020 y de febrero a marzo de 2021, sin contar con la resolución administrativa que aprobó la lista nominal y el costo del beneficio del bono extraordinario del personal administrativo y asistencial.

El hecho señalado se habría ocasionado, que los responsables, del Equipo de Trabajo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, quienes verificaron la programación y asistencia de los servidores consolidando las horas efectivas laboradas por los servidores beneficiarios de la bonificación extraordinaria, derivando al Equipo de Trabajo Selección, Clasificación y Registro, para realizar el respectivo registro en el aplicativo INFORHUS, y posteriormente derivó al Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto, para el cálculo del costo del beneficio, el mismo que elaboró las "Planillas de Bonificación Extraordinaria", suscritos por la coordinadora del mismo equipo y por la jefa de la Oficina de Personal, luego de haber realizado el compromiso de pago, gestionó el pago del bono extraordinario COVID 19 al personal administrativo que no cumplían con los criterios establecidos en los artículos 4° de los Decretos 184-2020-EF y numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo n.° 027-2021-EF, quien solicitó mediante memorándums a jefa de la Oficina de Economía, de registrar el compromiso mensual, devengados y la fase de girado del pago de la bonificación extraordinaria a favor del personal beneficiario.

Asimismo, se realizaron pagos en exceso de bonificación extraordinaria COVID-19 al personal asistencial, sin corroborar reporte de control de asistencia de acuerdo a las horas efectivas programados en la atención de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID, la jefa de la Oficina de Economía, realizaron la fase devengado y pago en forma irregular obviando el control de parte del equipo de control previo.

Por lo tanto, la ejecución del gasto de la bonificación extraordinaria COVID-19, se habría realizado de manera irregular, sin contar con la Resolución Administrativa que aprobara la lista nominal y el costo de la Bonificación Extraordinaria, por los meses de mayo a diciembre de 2020 y de febrero a junio de 2021, estos actos resolutivos se emitieron vía de regularización en fechas posteriores a su pago, sin previa identificación de los beneficiarios del bono extraordinario, según los criterios establecidos en la normativa aplicable vigente. Asimismo, se efectuó pagos en exceso, sin corroborar reporte de control de asistencia de acuerdo a las horas efectivas programados en la atención de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID, los hechos expuestos afectaron el buen desarrollo de los procedimientos en el ejercicio de la función pública.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos precedentes presentaron sus comentarios y/o aclaraciones, debidamente documentados que fueron evaluados por la comisión de control y no desvirtúan los hechos comunicados conforme se detalla:

Se deja constancia que el **señor Hiro Shimabukuro Collazos** ex jefe de la Oficina de Logística, comprendido en los hechos específicos presuntamente irregular a quién se debió haber notificado el Pliego de Hechos, pero el citado ex jefe de la mencionada oficina falleció tal como consta en el Acta de Defunción,

otorgado por la RENIEC registrado con número de serie de barra 17906924 República del Perú. **(Apéndice n.° 10).**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos precedentes presentaron sus comentarios debidamente documentados que fueron evaluados por la comisión de control y no desvirtuan los hechos comunicados; la cédula de notificación, motivación, y comentarios forman parte del **(Apéndice n.° 11).**

Los comentarios presentados y la cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del Apéndice.

1. **Julio Joel Mayegibo Arakaki,** identificado con (DNI) n.° 07257401, en su condición de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración en el Hospital Nacional Dos de Mayo, durante el periodo 10 de febrero de 2017 al 16 de febrero de 2022, designado mediante Resolución Jefatural n.° 028-2017/IGSS de 10 de febrero de 2017 y cesado con Resolución Directoral n.° 021-2022/D/HNDM de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, se le notificó mediante Cedula de Notificación n.° 001-2022-CG/OCI-GCC-SCE-HNDM de 05 de setiembre de 2022, en treinta y tres (33) folios; presentando sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n.° de 14 de setiembre de 2022. **(Apéndice n.° 11)**

 El citado servidor, por no haber efectuado las funciones asignadas a su cargo como responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago; de la misma forma, por no supervisar los pagos que se hicieron a los servidores sin contar con la Resolución Administrativa que aprobara la lista nominal y el costo de la Bonificación Extraordinaria, por los meses de mayo a diciembre de 2020 y de febrero a junio de 2021, estos actos resolutivos se emitieron vía de regularización en fechas posteriores a su pago.

 Los hechos descritos inobservaron lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional" que establece: "Autorizase, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del persona (…) que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19", literal c) del artículo 4° y el literal f) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF "Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020" que establece: " Los beneficiarios deben prestar sevicios efectivos de alerta y repuesta en el maco de la existencia del COVID-19" y *"La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago."*, respectivamente.

 También, inobservó el literal el literal e) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF "Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo en el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026- 2020, y dicta otra disposición respectivamente" que establece: *"La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago."* y el literal e) del artículo 3° del Decreto Supremo n.° 027-2021-EF "Aprueban monto, criterios y procedimiento para la identificación de beneficiarios de la bonificación extraordinaria, en el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 020- 2021" que establece: *"La máxima autoridad administrativa de cada*

unidad ejecutora, es responsable de velar por el estricto cumplimiento de la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago."

Incumpliendo sus funciones establecidas en el subnumeral 4.4 y 4.17 del numeral 4 Funciones Específicas del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado mediante Resolución Directoral n° 0445-2013/D/HNDM de 18 de setiembre de 2013 **(Apéndice n.° 14)**, que establece: "*Supervisar y evaluar las actividades técnico- administrativas de las unidades orgánicas de apoyo (personal, economía, logística, servicios generales y mantenimiento (…) en cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales*" y *"Cumplir y hacer cumplir las normas , reglamentos, procedimientos y disposiciones vigentes"* respectivamente.

Así mismo, incumplió sus funciones conferidas en el literal b), e) y g) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado mediante Resolución Ministerial n° 696-2008/MINSA, de 07 de octubre de 2008 **(Apéndice n.° 14)**, señala: "*administrar los recursos humanos del hospital en el marco de la normatividad vigente*", "*Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros (…) para la toma de decisiones en la asignación de recursos (…) orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al hospital*" y *"desarrollar las actividades de (…) contabilidad tesorería y ejecución presupuestal (…)", respectivamente.*

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"* respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Jackeline Rocío Rojas Grandez,** identificada con (DNI) n.° 43004890, en su condición jefa de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo, durante el periodo **de 01 de junio de 2020 al 08 de febrero de 2022**, designada mediante Resolución directoral n.° 076-202/D/HNDM de 01 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, y cesado con Resolución directoral n.° 014-2022/D/HNDM de 8 de febrero de 2022, se le notificó mediante Cedula de Notificación n.° 002-2022-CG/OCI-GCC-SCE-HNDM de 02 de setiembre de 2022, en treinta y tres (33) folios; presentando sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito n.° 01-JRRG-2022 de 12 de setiembre de 2022 a través de correo electrònico. **(Apéndice n.° 11)**.

La citada servidora por haber aprobado, mediante Resolución Administrativa el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de beneficiarios que no cumplían con los criterios y procedimientos señalados en el Decreto Supremo n° 068-2020-EF, 184-2020-EF y 027-2021-EF; asimismo, no supervisó las labores de los equipos de trabajo de Control de Asistencia y de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal, Además, por haber programado y gestionado mediante memorandos solicitando a la Jefa de la Oficina de Economía que realizara el compromiso, devengo y girado para el pago a los beneficiarios, sin antes haber emitido las Resoluciones Administrativas con las que se aprobaron los listados nominales y el costo del Bono Extraordinario COVID -2019; por los meses de mayo a diciembre de 2020 y de febrero a junio de 2021.

Los hechos descritos inobservaron lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional" que

establece: *"Autorizase, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del persona (…) que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19"*, literal c) del artículo 4° y literal b), c) y d) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 068-2020-EF "Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020" que establece:

"Los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19", "*La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal señalado en la lista nominal se encuentre registrado en el INFORHUS y verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4° del presente Decreto Supremo", "La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, calcula el costo del otorgamiento de la bonificación extraordinaria correspondiente, según el número de beneficiarios identificados." y " El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados (…).",* respectivamente.

Asimismo, a inobservado lo establecido en el literal c) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF "Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026- 2020, y dicta otra disposición respectivamente" que establece: *"El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo."* y el literal c) y f) del artículo 3° del Decreto Supremo n.° 027-2021-EF "Aprueban monto, criterios y procedimiento para la identificación de beneficiarios de la bonificación extraordinaria, en el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 020- 2021" que establece: *"El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, (…), aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo." y "El incumplimiento de lo establecido en el literal (…), c) (…), del presente genera responsabilidad administrativa", respectivamente.*

Habría, incumplido sus funciones establecidas en el numeral 1 de las funciones básicas, numeral 3 atribuciones del cargo y los literales a), d), e), g) y k) del numeral 4 Funciones Específicas del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobada con resolución directoral n° 0516-2010/D/HNDM de 30 de diciembre de 2010 **(Apéndice n.° 26)**, que establece: "*Dirigir y Supervisar la programación y ejecución de actividades de la oficina de personal (…) para el logro de las políticas y normas de carácter interno*" , "De control y supervisión de todas las actividades de la oficina, así como de la labor del personal profesional y técnico (…)", *"planifica, organizar, dirigir, coordinar y controlar los programas de la oficina de personal", "dirigir, coordinar, supervisar, facilitar el funcionamiento de los Equipos de Trabajo de la Oficina"* y "*Coordinar y controlar la aplicación de dispositivos legales vigentes referidos al personal*" y *"Expedir resoluciones de carácter administrativo"*, respectivamente.

Así mismo, incumplió sus funciones conferidas en el literal a) y d) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Nacional Dos de Mayo **(Apéndice n.° 14)**, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 696-2008/MINSA, de 07 de octubre de 2008 establece: *"Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal" y "Programar, gestionar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones"*, respectivamente.

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"* respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Soledad Sonia Urbano Morales**, identificado con documento nacional de identidad (DNI) n.°09912385, en su condición jefa de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo durante el periodo de 10 de junio de 2016 al 22 de febrero de 2022 designada mediante Resolución Jefatural n.° 0404-2016/IGSS de 10 de junio de 2016 y cesado con Resolución Directoral n.° 028-2022/D/HNDM de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, continúa a la fecha designada con Resolución Directoral n.° 155-2022/D/HNDM de 14 de julio de 2022; se le notificó mediante Cedula de Notificación n.° 003-2022-CG/OCI-GCC-SCE-HNDM de 02 de setiembre de 2022, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n.° de 12 de setiembre de 2022. **(Apéndice N.° 11)**.

La mencionada servidora, no cumplió con supervisar, verificar, controlar y dar trámite (mediante hojas de envió de trámite), el registro en el módulo SIAF de las operaciones de aprobación de compromisos, devengado, girado y pagado por el costo de las planillas la Bonificación Extraordinaria COVID-19, por los meses de mayo a diciembre de 2020 y de febrero a marzo de 2021, asimismo por no supervisar a los Equipos de: Control Previo, Presupuesto y Tesorería en el desarrollo de los procedimientos realizados en las fases presupuestales de compromiso, devengado, girado y pagado de las planillas, además por suscribir los comprobantes de pago sin tener en cuenta que no se contaba con el sustento de las resoluciones administrativas que aprobaron el listado nominal y el costo del bono extraordinario del personal de la salud y administrativo de acuerdo a los criterios y los procedimientos establecidos en el Decreto del Supremo n.° 068-2020-EF y 184-2020-EF y el Decreto del Supremo n.° 027-2021-EF.

Los hechos descritos inobservaron lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.°026-2020 "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional" que establece: *"Autorízase, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del persona (…) que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19", así mismo el literal c) del artículo 5° del* del Decreto Supremo n.° 0068-2020 "Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020", que establece "*El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo".*

Además, inobserva el subnumeral 3 del numeral 6.1 del artículo 6°, el numeral 17.2, 17.3 y 17.6 del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto legislativo del sistema nacional de tesorería señala: *"ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector", "el devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor sobre la base de compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas*

condiciones según corresponda (…) 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa", "El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo."

Incumpliendo sus funciones de los numerales 1. De las funciones básicas, 3. de Atribuciones del cargo y los literales a), *e), f) e i) del numeral 4 de las funciones específicas del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina de Economía aprobado con Resolución Directoral n.° 0333-2010/D/HNDM de 09 de Agosto de 2010* **(Apéndice n.° 14)**, *que establece "Dirigir, controlar, asesorar y orientar la dirección de la Oficina de Economía; supervisar la labor del personal profesional y técnico", "Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades de los Equipos de Trabajo sobre los que tiene mando directo; autorización de actos técnico –administrativo", "Planificar Dirigir y Coordinar actividades propias de la Oficina de Economía, de conformidad a la normativa de los órganos rectores competentes.", "Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.", "Supervisar el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes, para asegurar su correcta aplicación en la revisión de documentos contables que se tramitan." y "Verificar el control de legalidad del gasto."*

Así mismo, incumplió sus funciones conferidas en el literal b) e i) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado mediante Resolución Ministerial n° 696-2008/MINSA, de 07 de octubre de 2008, que establece: *"Ejecutar y controlar la ejecución del presupuesto asignado (…)" y "cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesoreria y presupuesto para asegura la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al hospital (…)."* Respectivamente.

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"* respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

4. **Teresa Elizabeth Montero Ávila,** identificada con (DNI) n.° 06905169, en su condición de Coordinadora Equipo de Trabajo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo, durante el periodo de13 de enero 2020 al 7 de enero de 2021, designado mediante Resolución Administrativa n.° 027-2020/OP/HNDM de 13 de enero de 2020 y cesado con Resolución Administrativa n.° 06-2021/OP/HNDM de 7 de enero de 2021**(Apéndice n.° 13)**, se le notificó mediante Cédula de Notificación n.° 004-2022-CG/OCI-GCC-SCE-HNDM de 02 de setiembre de 2022, en treinta y tres (33) folios, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante Nota Informe n.° 005-2022-TEMA-OP-HNDM de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice N.° 11).**

La citada servidora, no cumplió con verificar la programación y corroborar la asistencia del personal en el sistema de control de asistencia y determinando los días y horas efectivamente laboradas en los servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, por los servidores beneficiarios de la bonificación extraordinaria; así mismo por emitir opinión técnica en la que se señala

que verifica las horas laboradas" la misma que sirvió de sustento para la suscripción de las resoluciones administrativas con las que se aprobaron el Listado Nominal del Personal de la Salud y administrativo beneficiario y el costo del de la Bonificación Extraordinaria, durante el periodo de marzo de 2020 hasta el mes de enero de 2021, además por visar las resoluciones administrativas que se emitieron sin cumplir los criterios y procedimientos establecido en el Decreto Supremo N.° 68-2020-EF y 184-2020-EF.

Los hechos descritos inobservaron lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional" que establece: *"Autorízase, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del persona (...) que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19", así mismo el literal b) del artículo 5° del* del Decreto Supremo n.° 0068-2020" Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020", modificado por la Única.- Modificación del Decreto Supremo n.° 068- 2020-EF por la Disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.° 184- 2020-EF que establece *"La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable (...) verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4° del presente Decreto Supremo."*

Incumpliendo las funciones conferidas en el numeral 1 de las funciones básicas, el literal d) y j) del numeral 4 funciones específicas del Manual de Organización y Funciones (MOF) **(Apéndice n.° 14)**,de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobada con resolución directoral n° 0516-2010/D/HNDM de 30 de diciembre de 2010, que establece: "ejecutar y coordinación de actividades especializadas de los sistemas administativos de la oficina", "Supervisar el control de asistencia del personal del hospita" y "Controlar diariamente el ingreso del personal de acuerdo a sus horarios", respectivamente.

Habría incumplido sus obligaciones establecidas en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad.

5. **Carlos García Pizarro** identificado con (DNI) n.° 20566564, en su condición de Coordinadora Equipo de Trabajo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo, durante el periodo 7 de enero de 2021 a la fecha designado con mediante Resolución Administrativa n.° 006-2021/OP/HNDM de 7 de enero de 2021, se le notificó mediante Cédula de Notificación n.° 005-2022-CG/OCI-GCC-SCE-HNDM de 02 de setiembre de 2022, en treinta y tres (33) folios; presentando sus comentarios o aclaraciones mediante Nota Informativa n° 002-2022-CGP-OP-HNDM en 9 folios, de 13 de setiembre de 2022, **(Apéndice N.° 11).**

El mencionado servidor, no cumplió con verificar la programación y corroborar la asistencia del personal en el sistema de control de asistencia y determinando los días y horas efectivamente laboradas en los servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, por los servidores beneficiarios de la bonificación extraordinaria; así mismo por emitir opinión técnica en la que se señala que "verifica las horas laboradas" la misma que sirvió de sustento para la suscripción de las resoluciones administrativas con las que se aprobaron el Listado Nominal del Personal de la Salud y administrativo beneficiario y el costo del de la Bonificación Extraordinaria, durante el de enero a junio de 2021, además por visar las resoluciones administrativas que se emitieron sin cumplir los criterios y procedimientos establecido en el Decreto Supremo n.°184-2020-EF y 027-2021-EF.

Los hechos descritos inobservaron lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional" que establece: *"Autorízase, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del persona (...) que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19"*, así mismo el literal b) del artículo 5° del del Decreto Supremo n.° 0068-2020 "Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020", modificado por la Única.- Modificación del Decreto Supremo N° 068- 2020-EF por la Disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo N° 184- 2020-EF que establece "La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable (...) verifica el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 4° del presente Decreto Supremo."

Incumpliendo las funciones conferidas en el numeral 1 de las funciones básicas, el literal d) y j) del numeral 4 funciones específicas del Manual de Organización y Funciones (MOF) **(Apéndice n.° 14)**, de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobada con resolución directoral n.° 0516-2010/D/HNDM de 30 de diciembre de 2010, que establece: "ejecutar y coordinación de actividades especializadas de los sistemas administativos de la oficina", "Supervisar el control de asistencia del personal del hospita" y "Controlar diariamente el ingreso del personal de acuerdo a sus horarios", respectivamente.

Habría incumplido, sus obligaciones establecidas en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad.

6. **María Luisa Garrido Collado,** identificado con (DNI) n.° 07159674, en su condición de Coordinadora del Equipo de trabajo de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo, durante el periodo 16 de febrero de 2015 a la fecha, designado mediante Resolución Directoral n.° 065-2015-D/DA/HNDM de 16 de febrero de 2015**(Apéndice n.° 13)**, se le notificó mediante Cédula de Notificación n.° 007-2022-CG/OCI-GCC-SC presentando sus comentarios o aclaraciones mediante Informe n.° 001-2022-MLGC-ERYP-HNDM de 09 de setiembre 2022. **(Apéndice N.° 11)**.

La mencionada servidora, no cumplió con verificar correctamente el monto correspondiente a pagar a los beneficiarios del Bono Extraordinario COVID-19, así mismo por emitir opinión técnica, sobre el que se sustentó la emisión de las Resoluciones Administrativas (emitidas vía regularización) en la que señala que *"el Equipo de Remuneraciones y Presupuesto verifica el monto correspondiente a pagar por bonificación extraordinaria en razón de las labores efectivamente prestadas"* con las que se aprobaron el Listado Nominal del Personal de la Salud y el costo a pagar de la Bonificación Extraordinaria por COVID -19", también por haber visado las mismas; además por haber elaborado y suscrito las Planillas de Bonificación Extraordinaria" correspondiente a cada mes del periodo de abril de 2020 a marzo de 2021; sin contar con el sustento de las Resoluciones Administrativas que aprobaron los listados nominales y el costo del bono extraordinario.

Los hechos descritos inobservaron lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional" que establece: *"Autorízase, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a*

favor del persona (…) que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19, así mismo el literal c) y d) del artículo 5° del del Decreto Supremo n.° 0068-2020-EF "Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4° del Decreto de Urgencia n° 026-2020", modificado por la Única.- Modificación del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF por la Disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.° 184- 2020-EF que establece " *La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, calcula el costo del otorgamiento de la bonificación extraordinaria correspondiente, según el número de beneficiarios identificados" y "El Director o jefe de la oficina de recursos humanos (…)aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el consto de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo",* también inobservando los criterios y procedimiento establecido en el literal c) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-*EF "El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo."* y el literal c) del artículo 3° del Decreto Supremo n.° 027-2021-EF que establece "*El Director o jefe de la Oficina de Recursos (…) aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo*".

Habría Incumplido las funciones conferidas en el literal c) y e) del numeral 4 funciones específicas del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobada con resolución directoral n.° 0516-2010/D/HNDM de 30 de diciembre de 2010, que establece: "Coordinar con los diferentes equipos de trabajo de la Oficina de Personal y otras oficinas, sobre acciones relacionadas a remuneraciones programación y presupuesto", "Coordinar con la jefatura de Personal" y "ejecutar y coordinación de actividades especializadas de los sistemas administativos de la oficina", "Supervisar el control de asistencia del personal del hospita" y "Controlar diariamente el ingreso del personal de acuerdo a sus horarios", respectivamente.

Habría incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"* respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad.

7. **Angélica Jenny Verano Pacheco,** identificado (DNI) n.°10411176, en su condición de Coordinadora de Equipo de Trabajo de Control Previo de la Oficina de Economía del Hospital Nacional Dos de Mayo, durante el periodo 12 de abril de 2019 al 29 de abril de 2022, designada mediante Resolución Administrativa n.° 512-2019/OP/HNDM de 12 de abril de 2019 cesada con Resolución Administrativa n.° 249-2022/OP/HNDM de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, se le notificó mediante Cédula de Notificación n.° 008-2022-CG/OCI-GCC-SCE-HNDM de 02 de setiembre de 2022, presentando sus comentarios o aclaraciones mediante Informe n.° 001-2022-AJVP-OE-HNDM de 12 de setiembre 2022 de 2 folios.**(Apéndice N.° 11)**

La mencionada servidora, no cumplió en verificar revisar y verificar la documentación sustentatoria (Resolución Administrativa que aprobó el listado nominal y el monto del beneficio extraordinario), antes de realizar el compromiso , devengado y Girado para realizar la afectación presupuestaria y continuar con el procedimiento de pago de planillas de remuneraciones de la bonificación extraordinaria COVID -19, por el periodo del mayo a diciembre de 2020 y febrero a marzo de 2021, asimismo, por visar las planillas de Bonificación Extraordinaria COVID 19, que fueron elaborados por

el Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto, así mismo por visar los comprobantes de pago que se emitieron durante el proceso de pago de la bonificación extraordinaria, sin con la documentación sustentatoria (resolución administrativa) que aprueban el listado nominal y el monto a pagar.

Los hechos descritos inobservaron lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020 "Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional" que establece: *"Autorízase, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del persona (…) que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19*, así mismo el literal y d) del artículo 5° del del Decreto Supremo n.° 0068-2020 "Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 que establece. "*El Director o jefe de la oficina de recursos humanos (…) aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el consto de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo".*

Habría inobservó los criterios y procedimiento establecido en el literal c) del artículo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-*EF* "Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia n° 026- 2020, y dicta otra disposición respectivamente" establece: *"El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo."* y el literal c) del artículo 3° del Decreto Supremo n.° 027-2021-EF, que establece "E*l Director o Jefe de la Oficina de Recursos (…) aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo*".

Habría incumplido las funciones conferidas en el literal b) y d) de las funciones específicas del Asistente Administrativo I (coordinadora) del Equipo de Trabajo de Control Previo del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina de Economía aprobado mediante Resolución Directoral n° 0333-2010/D/HNDM de 09 de agosto de 2010,que establece *"Planear, organizar, dirigir, conducir y supervisar las actividades técnicas de control, para ser preparadas, reportadas periódicas y oportunamente a las instancias respectiva a través de la Oficina de Economía, de acuerdo a las normas legales vigentes y normas técnicas de control interno para el sector público"* y *"Recepcionar las (…) planillas (…) con la respectiva documentación sustentatoria (…) para su revisión en el cumplimiento de las normas legales vigentes."*, respectivamente.

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"* respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad.

8. **Marcos Temistocles Mendocilla Álvarez,** identificado (DNI) n.° 07252160, en su condición de Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo, durante el periodo de 27 de agosto del 2020 al 15 de marzo de 2021, designado mediante Resolución

Directoral n.° 121-2020/D/HNDM de 27 de agosto de 2020 y cesó mediante Resolución Directoral n.° 052-2021/D/HNDM de 15 de marzo de 2021, **(Apéndice n.° 13)**, se le notificó con Cédula de Notificación n.° 09-2022-CG/OCI-SCE-HNDM de 02 de setiembre 2022 Aviso de Notificación: 7 de setiembre de 2022, presentó comentarios o aclaraciones con Carta S/N de 13 de setiembre 2022 **(Apéndice N.° 11)**.

El mencionada servidor, identificó al personal administrativo beneficiado de la Bonificación Extraordinaria del Covid -19 y remitir a la Oficina de Personal la relación del personal administrativo que no cumplía con los criterios para ser beneficiario de la Bonificación Extraordinaria del Covid -19.

Los hechos descritos inobservaron lo establecido en el literal c) del articulo 4° del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF, que establece *"Los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19"*, literal g) del numeral 4.3 del artículo 4°, el literal a) del articulo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF "Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026-2020, y dicta otra disposición respectivamente" establece: "Personal que realiza el (...) y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19", *"El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención(...), deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4° de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos (...)"*,.respectivamente; así mismo inobserva el literal a) del artículo 3° del Decreto supremo 027-2021- EF que establece *"El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, (...), deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 2° del presente Decreto Supremo, y elaborar una lista nominal de dicho personal, debidamente firmada y visada, sujeta a control posterior, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva.*

Habría incumplido las obligaciones señaladas en el artículo 17° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0050-2007/SA/ASD/OP/HNDM de 23 de enero de 20007 **(Apéndice n.° 14)**, que establece *"(...) el control de permanencia en sus puestos de trabajo es responsabilidad del jefe inmediato (...)"*.

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario disciplinario a cargo de la entidad.

9. **Jhonny Ernesto Sánchez Taboada**, identificado con (DNI) n.° 08385707, en su condición de Jefe de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo durante el periodo de 27 de agosto de 2020 a la fecha designado mediante Resolución Directoral n.° 0122-2020/D/HNDM de 27 de agosto 2020 y continúa **(Apéndice n.° 13)** se le notificó mediante Cédula de Notificación Cédula de Notificación n.° 010-2022-CG/OCI-GCC-SCE-HNDM de 02 de setiembre de 2022, presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Informe n.° 450-2022-OSGM-HNDM de 14 de setiembre 2022 en 4 folios **(Apéndice N.° 11)**.

El mencionado servidor, identificò al personal administrativo beneficiado con la Bonificación Extraordinaria del Covid -19 y remitir a la Oficina de Personal la relación del personal administrativo que no cumplía con los criterios para ser beneficiario de la Bonificación Extraordinaria del Covid -19.

Los hechos descritos inobservaron lo establecido en el literal c) del articulo 4° del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF, que establece *"Los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19"*, literal g) del numeral 4.3 del artículo 4, el literal a) del articulo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF "Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026- 2020, y dicta otra disposición respectivamente" establece: *"Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19"* y *"El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención(…), deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4° de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos (…)"*,.respectivamente.

Incumpliendo las obligaciones señaladas en el artículo 17 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0050-2007/SA/ASD/OP/HNDM de 23 de enero de 20007, que establece *"(…) el control de permanencia en sus puestos de trabajo es responsabilidad del jefe inmediato (…)"*.

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal a) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad.

10. **Emilio José Melo Briones,** identificado con (DNI) n.° 10411176, en su condición de Jefe de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo durante el periodo de 22 de junio al 27 de agosto de 2020, designado mediante resolución Directoral n.° 084-2020/D/HNDM de 220 de junio de 2020, cesado mediante Resolución Directoral n.° 122-2020/D/HNDM de 27 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, se le notificó mediante Cédula de Notificación n.° 011-2022-CG/OCI-GCC-SCE-HNDM de 02 de setiembre de 2022, presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Informe n.° 450-2022-OSGM-HNDM de 14 de setiembre 2022 en 4 folios **(Apéndice n.° 11)**.

El mencionado servidor, por no identificar al personal administrativo beneficiado con la Bonificación Extraordinaria del Covid -19 y remitir a la Oficina de Personal la relación del personal administrativo que no cumplía con los criterios para ser beneficiario de la Bonificación Extraordinaria del Covid -19.

Los hechos descritos inobservaron lo establecido en el literal c) del articulo 4° del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF, que establece *"Los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19"*, literal g) del numeral 4.3 del artículo 4°, el literal a) del articulo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF "Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia n° 026- 2020, y dicta otra disposición respectivamente" establece: *"Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19"* y *"El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención(…), deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4° de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos (…)"*,.respectivamente.

Incumpliendo las obligaciones señaladas en el artículo 17° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0050-2007/SA/ASD/OP/HNDM de 23 de enero de

20007, que establece *"(...) el control de permanencia en sus puestos de trabajo es responsabilidad del jefe inmediato (...)".*

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad.

11. **Carlos Humberto Viera Gutiérrez,** identificado con (DNI) n.° 06816965 en su condición de Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo durante el periodo de 28 de enero de 2019 al 29 de enero de 2021 designado mediante Resolución Ministerial n.° 087-2019/MINSA cese con Resolución Directoral n.° 010-2021/D/HNDM de 29 de enero de 2021**(Apéndice n.° 13)**, se comunicó con Cédula de Notificación n.° 012-2022-CG/OCI-GCC-SCE-HNDM de 02 de setiembre de 2022, Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Informe n.° 001-CHVG- HNSM de 08 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 11).**

 El mencionado servidor, identificó al personal administrativo beneficiado con la Bonificación Extraordinaria del Covid -19 y remitió a la Oficina de Personal la relación del personal administrativo que no cumplía con los criterios para ser beneficiario de la Bonificación Extraordinaria del Covid -19.

 Los hechos descritos inobservaron lo establecido en el literal c) del articulo 4° del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF, que establece *"Los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19"*, literal g) del numeral 4.3 del artículo 4°, el literal a) del articulo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF "Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 026- 2020, y dicta otra disposición respectivamente" establece: *"Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19"* y *"El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención(...), deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4° de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos (...)",*.respectivamente.

 Incumpliendo las obligaciones señaladas en el artículo 17° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0050-2007/SA/ASD/OP/HNDM de 23 de enero de 20007, que establece *"(...) el control de permanencia en sus puestos de trabajo es responsabilidad del jefe inmediato (...)"*

 Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal a) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad.

12. **Marina Isabel Hernández Pacheco,** identificado con (DNI) n.° 21450223, en su condición de Jefa de la Oficina de Seguros de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Dos de Mayo mediante Resolución Ministerial n.° 087-2019/MINSA de 28 de enero de 2019 cese con Resolución Directoral n.° 0195-2022/D/HNDM de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 13)**; Documento con el

que se notificó el Pliego de Hechos: Cédula de Notificación n.° 013-2022-CG/OCI-GCC-SCE-HNDM de 02 de setiembre de 2022. Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos: Carta S/N de 09-2022-MIHP 13 de setiembre 2022 de 2 folios, **(Apéndice n.° 11).**

La mencionada servidora, identificó al personal administrativo beneficiado con la Bonificación Extraordinaria del Covid -19 y remitió a la Oficina de Personal la relación del personal administrativo que no cumplía con los criterios para ser beneficiario de la Bonificación Extraordinaria del Covid -19.

Los hechos descritos inobservaron lo establecido en el literal c) del articulo 4° del Decreto Supremo n.° 068-2020-EF, que establece "Los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19", literal f) del numeral 4.3 del artículo 4°, el literal a) del articulo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF "Aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026- 2020, y dicta otra disposición respectivamente" establece: "Personal que servicio de admisión" y "El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención(...), deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 4° de dicho personal, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos (...)",.respectivamente.

Incumpliendo las obligaciones señaladas en el artículo 17° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Diretoral n.° 0050-2007/SA/ASD/OP/HNDM de 23 de enero de 20007, que establece "(...) el control de permanencia en sus puestos de trabajo es responsabilidad del jefe inmediato (...)".

Igualmente, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175 que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los hechos anteriormente expuestos, configuran las siguientes presuntas responsabilidades:

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Los funcionarios y servidores del Hospital Nacional Dos de Mayo, sin considerar el procedimiento, identificaron, autorizaron y pagaron por concepto de bonificación extraordinaria COVID-19, al personal administrativo en los periodos de mayo a diciembre 2020 y febrero a junio de 2021, que no cumplían con los criterios establecidos en el marco normativo y pagos en excesos al personal asistencial; que posteriormente regularizaron los actos resolutivos, situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 67 037.80", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2 y 3** del Informe de Control Específico."
Los hechos anteriormente expuestos, configuran las siguientes presuntas responsabilidades:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad cometida la Oficina de Personal que aprobó y reconoció los listados nominales de los beneficiarios del bono extraordinario COVID-19, generando pagos a servidores sin que se acredite labor efectiva de alerta y respuesta en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 , ocasionando un perjuicio económico al estado por el importe de **S/ 67 037.80**; que están desarrollados en el **Apéndice N.° 2** del Informe de Control Especifico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad cometida la Oficina de Personal que aprobó y reconoció los listados nominales de los beneficiarios del bono extraordinario COVID-19, generando pagos a servidores sin que se acredite labor efectiva de alerta y respuesta en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 , ocasionando un perjuicio económico al estado por el importe de **S/ 67 037.80**; que están desarrollados en el **Apéndice N.° 3** del Informe de Control Especifico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Nacional Dos de Mayo, se formulan las conclusiones siguientes:

Los pagos de la bonificación extraordinaria COVID-19, por los periodos de mayo del 2020 al mes de junio del 2021, se observa que afectaron los recursos del estado, al efectuar los pagos indebidamente de la bonificación extraordinaria COVID-19, a los a cincuenta y tres (53) beneficiarios (personal administrativo), sin considerar los criterios y procedimientos establecidos en el marco normativo para otorgar dicho beneficio, se habría realizado de manera irregular, sin contar con la resolución administrativa que aprobara la lista nominal y el costo de la bonificación extraordinaria, por los meses indicados en líneas arriba, estos actos resolutivos se emitieron vía de regularización en fechas posteriores a su pago; sin contar con los documentos sustentatorios la oficina de economía efectuó el devengado y pago al personal beneficiario, situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 61 184.80, tal como se detalla en el cuadro nº 5 y también, se efectuaron pagos en excesos de bonificación extraordinaria COVID-19 a veintidós (22) beneficiarios personal asistencial, sin corroborar el reporte de control de asistencia de acuerdo a las horas efectivas programados en la atención de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID, por S/ 5 853.80, tal como se detalla en el cuadro nº 7 situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por el monto total de S/ 67 037.80.

En ese sentido, los citados funcionarios y servidores, habrían transgredido el numeral 4.1 del Art. 4° del Decreto de Urgencia. N.° 026-2020, el artículos 4° y el literal a) c) del articulo 5° del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF y numeral 2.3 del artículo 2°, literal c), e) y f) del Decreto Supremo n.° 027-2021-EF; litera a)l b) del Artículo 5° del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1153 y el subnumeral 3 del numeral 6.1 del artículo 6°, el numeral 17.2, 17.3 y 17.6 del artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular del Hospital Nacional Dos de Mayo:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Nacional Dos de Mayo, comprendidos en los hechos irregulares "Los funcionarios y servidores del Hospital Nacional Dos de Mayo, sin considerar el procedimiento, identificaron, autorizaron y pagaron por concepto de bonificación extraordinaria COVID-19, al personal administrativo en los periodos de mayo a diciembre 2020 y febrero a junio de 2021, que no cumplían con los criterios establecidos en el marco normativo y pagos en excesos al personal asistencia; que posteriormente regularizaron los actos resolutivos, situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 67 037.80", del

presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n.° 1).**

2. Asimismo, derivar al Procurado Publico del Ministerio de Salud, a fin de dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico **(Conclusiones n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4:	Fotocopias autenticada de Nota Informativa n.° 280-2022-OP-133-ESCYR-HNDM de 22.08.2022, según anexo adjunta Memorándums circulares del cuadro n.° 1: • Memorando CIRC. n °0035-2020-OP-012-ESCYR-HNDM de 08.06.20 • Memorando CIRC. n °0039-2020-OP-015-ESCYR-HNDM de 18.06.20 • Memorando CIRC. n °047-2020-OP-16-ESCYR-HNDM de 21.07.20 • Memorando Circular n ° 56-2020-OP-HNDM de 25.08.20 • Memorando CIRC. n °063-2020-OP-21-ESCYR-HNDM de 23.09.20 • Memorando CIRC. n °068-2020-OP-23-ESCYR-HNDM de 23.10.20 • Memorando CIRC. n °78-2020-OP-27-ESCYR-HNDM de 25.11.20 • Memorando CIRC. n °089-2020-OP-32-ESCYR-HNDM de 28.12.20 • Memorando CIRC. n °015-2021-OP-007-ESCYR-HNDM de 26.02.21 • Memorando CIRC. n °029-2021-OP-012-ESCYR-HNDM de 26.02.21
Apéndice n.° 5:	Fotocopias autenticada de Lista nominal, mediante informes, oficios y memorándums (descritos en el cuadro n.° 2). – Administrativo. **1. OFICINA DE ECONOMÍA** ▪ Informe n.° 106-2020-OE-HNDM de 02-06-2020 ▪ Memorándum n.° 319-OE-HNDM-2020 de 30.06.2020 ▪ Memorándum n.° 358-OE-HNDM-2020 de 06.08.2020 ▪ Informe n.° 116-2020-OE-HNDM de 03-07-2020 ▪ Informe n.° 267-2020-OE-HNDM de 02.12.2020 ▪ Informe n.° 003-OE-HNDM- 2021 de 05.01.2021 ▪ Informe n.° 169-OE-HNDM-2020 de 10.09.2020 ▪ Informe n.° 131-OE-HNDM-2020 de 03.08.2020 **2. OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO** ▪ Informe n.° 297-2020-OSGM-HNDM de 31.08.2020 ▪ Memorándum n.° 280-2020-OSGM-HNDM de 13.08.2020 ▪ Informe n.° 340-2020-OSGM-HNDM de 30.09.2020 ▪ Informe n.° 384-2020-OSGM-HNDM de 30.10.2020 ▪ Informe n.° 509-2020-OSGM-HNDM de 30.12.2020

	3. OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA ▪ Oficio n.° 0286-2020-OEI-HNDM de 15.05.2020 ▪ Memorándum Nº 518-2020-OEI-HNDM de 24-06-2020 ▪ Oficio n.° 0318-2020-OEI-HNDM de 15.06.2020 ▪ Memorándum n.° 633-2020-OEI-HNDM de 10.08.2020 ▪ Informe n.° 0108-2020-OEI-HNDM de 31-08-2020 ▪ Oficio n.° 0354-2020-OEI-HNDM de 15-07-2020 ▪ Oficio n.° 0407-2020-OEI-HNDM de 14-08-2020 ▪ Informe n.° 0146-2020-OEI-HNDM de 06-10-2020 ▪ Oficio n.° 0477-2020-OEI-HNDM de 16.09.2020 ▪ Informe n.° 170-2020-OEI-HNDM de 30.10.2020 ▪ Oficio n.° 0558-2020-OEI-HNDM de 16-10-2020 ▪ Informe n.° 0207-2020-OEI-HNDM de 27-11-.2020 ▪ Oficio n.° 0632-2020-OEI-HNDM de 16-11-2020 ▪ Informe n.° 0243-2020-OEI-HNDM de 29-12-2020 **4. OFICINA DE LOGÍSTICA** ▪ Informe n.° 578-2021-OL-HNDM de 09.04.2021 ▪ Memorándum n.° 1915-OL-HNDM-2020 de 04.08.2020 ▪ Informe n.° 2230-OL-HNDM-2020 de 30.11.2020 ▪ Memorándum n.° 3181-OL-HNDM-2020 de 30.12.2020 ▪ Informe n.° 358-2021-OL-HNDM- de 02-03-.2021 **5. OFICINA DE SEGUROS** ▪ Oficio n.° 313-2020-OS-HNDM de 24-11-2020 ▪ Informe n.° 03-OS-HNDM-2021 de 13-01-2021 ▪ Oficio n.°191-2020-OS-HNDM de 17-07-2020 ▪ Informe n.° 38-OS-HNDM-2020 de 31-08-2020 ▪ Oficio n.° 124-2020-OS-HNDM de 27-05-2020 ▪ Memorándum n.° 389-OS-HNDM-2020 de 25-06-2020 ▪ Oficio n.° 262-2020-OS-HNDM de 24-09-2020 ▪ Informe n.° 66-OS-HNDM-2020 de 27-10-2020
Apéndice n.° 6:	Fotocopias autenticada de Planillas de Bonificación Extraordinaria por cada mes del periodo abril de 2020 a marzo de 2021.
Apéndice n.° 7:	Fotocopias autenticada de Comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 04, los siguientes: Comprobante de pago n.° 0010 de 02.09.2020 Comprobante de pago n.° 5118 de 25.08.2020 Comprobante de pago n.° 6162 de 25.08.2020 Comprobante de pago n.° 0008 de 02.09.2020 Comprobante de pago n.° 0018 de 11.09.2020 Comprobante de pago n.° 0052 de 05.11.2020 Comprobante de pago n.° 0112 de 30.12.2020 Comprobante de pago n.° 0076 de 04.12.2020 Comprobante de pago n.° 0077 de 07.12.2020 Comprobante de pago n.° 0084 de 16.12.2020 Comprobante de pago n.° 0087 de 16.12.2020 Comprobante de pago n.° 0114 de 30.12.2020 Comprobante de pago n.° 007 de 14.01.2021 Comprobante de pago n.° 012 de 18.01.2021 Comprobante de pago n.° 013 de 18.01.2021 Comprobante de pago n.° 024 de 05.03.2021 Comprobante de pago n.° 029 de 06.03.2021

PÁGINA EN BLANCO

	Comprobante de pago n.° 030 de 06.03.2021 Comprobante de pago n.° 042 de 06.05.2021 Comprobante de pago n.° 049 de 21.06.2021
Apéndice n.° 8:	Fotocopias autenticada que remitieron nota informativa, oficios y (cuadro n.° 6) Asistencial. **1. DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA** ▪ Memorando n° 622-2020-DC-HNDM de 17.06.2020 ▪ Nota informativa nº 075-2020-DC-HNDM de 09.05.2020 ▪ Memorando n° 653-2020-DC-HNDM de 01 .07.2020 ▪ Nota informativa nº °0091-2020-DC-HNDM de 08.06.2020 ▪ Memorando n° 703-2020-DC-HNDM de 23.07.2020 ▪ Nota informativa nº 0115-2020-DC-HNDM de 03.07.2020 ▪ Nota Inform. n° 160-2020-DC-HNDM de 31.08.2020 ▪ Nota informativa nº 0137-2020-DC-HNDM de 06.08.2020 **2. DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA** ▪ Oficio nº. 126-2020-DP-HNDM de 04.05.2020 ▪ Memorando nº 413-2020- DP-HNDM de 06.08.2020 **3. DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA** ▪ Memorando n° 318--2020-DPCYAP-HNDM de 10.06.20 ▪ Oficio nº 080-2020- DPCYAP -HNDM de 08.05.2020 **4. DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS** ▪ Oficio nº. 84-DEM-HNDM -2020 de 30.04.2020 ▪ Memorándum nº 637-2020-DEM-HNDM de 16.11.2020 ▪ Oficio nº.131-DEM-HNDM-2020 de 29.05.20 ▪ Oficio n.º 163-2020-DEM-HNDM de 02.07.2020 ▪ Memorándum n.º 399-2020-DEM-HNDM de 27.07.2020 **5. DEPARTAMENTO DE FARMACIA** ▪ Oficio nº ° 078-DF-HNDM-2020-de 30.06.2020 ▪ Memorando n.º 951-2020-DF-HNDM de 23.07.2020 **6. DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS** ▪ Memorándum n.º 837-2020-DECC-HNDM de 19.08.2020 **7. DPTO. DE DIAGNÓSTICO E IMÁGENES** ▪ Memorándum n.º 568-DDI-HNDM-2020 de 25.06.2020 ▪ Oficio nº 115-2020-DDI-HNDM de 30.05.2020
Apéndice n.° 9:	Fotocopias autenticada de Resoluciones Administrativas que autorizó y reconoció el listado nominal en consecuencia que aprobó en fechas posteriores al pago realizado a los beneficiarios (cuadro n.° 9) Resoluciones Administrativas n.° 521-2020/ OP/HNDM 08.10.2020 Resoluciones Administrativas n.° 522-2020/ OP/HNDM 08.10.2020 Resoluciones Administrativas n.° 668-2020/OP/HNDM 17.12.2020 Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4. Resoluciones Administrativas n.° 811-2020/OP/HNDM 31.12.2020 Resoluciones Administrativas n.° 812-2020/OP/HNDM 31.12.2020 Resoluciones Administrativas n.° 813-2020/OP/HNDM 31.12.2020 Resoluciones Administrativas n.° 814-2020/OP/HNDM 31.12.2020

	Resoluciones Administrativas n.° 816-2020/OP/HNDM Resoluciones Administrativas n.° 136-2021/OP/HNDM Resoluciones Administrativas n.° 262-2021/OP/HNDM Resoluciones Administrativas n.° 386-2021/OP/HNDM	31.12.2020 5.3.2021 7.5.2021 25.6.2021
Apéndice n.° 10:	Acta de Defunción, otorgado por la RENIEC registrado con número de serie de barra 17906924 República del Perú del **señor Hiro Shimabukuro Collazos** ex jefe de la Oficina de Logística.	
Apéndice n.° 11:	**Cedula de Notificación por la comision de control.** • Fotocopias autenticada de Cédula de Notificación n.° 001-2022-CG/OCI-GCC-SCE-HNDM de 05.09.2022 de **Julio Joel Mayegibo Arakaki.** • Fotocopias autenticada de Cédula de Notificación n.° 002-2022-CG/OCI-GCC-SCE-HNDM de 02 .09. 2022 de **Jackeline Rocío Rojas Grandez.** • Fotocopias autenticada de Cédula de Notificación n.° 003-2022-CG/OCI-GCC -SCE-HNDM de 02.09.2022 de **Soledad Sonia Urbano Morales.** • Fotocopias autenticadas de Cédula de Notificación n.° 004-2022-CG/OCI-GCC-SCE-HNDM de 02.09.2022 de **Teresa Elizabeth Montero Ávila.** • Fotocopias autenticadas de Cédula de Notificación n.° 005-2022-CG/OCI-GCC-SCE-HNDM de 02.09.2022 de **Carlos García Pizarro.** • Fotocopias autenticada de Cédula de Notificación n.° 007-2022-CG/OCI-GCC-SC de **María Luisa Garrido Collado.** • Fotocopias autenticadas de Cédula de Notificación n.° 008-2022-CG/OCI-GCC-SCE-HNDM de 02.09.2022 de **Angélica Jenny Verano Pacheco.** • Fotocopias autenticada de Cédula de Notificación n.° 09-2022-CG/OCI-SCE-HNDM de 02.09.2022 de **Marcos Temistocles Mendocilla Álvarez.** • Fotocopias autenticada de Cédula de Notificación Cédula de Notificación n.° 010-2022-CG/OCI-GCC-SCE-HNDM de 02.09.2022, de **Jhonny Ernesto Sánchez Taboada**. • Fotocopias autenticada de Cédula de Notificación n.° 011-2022-CG/OCI-GCC-SCE-HNDM de 02.09.2022 de **Emilio José Melo Briones.** • Fotocopias autenticada de Cédula de Notificación n.° 012-2022-CG/OCI-GCC-SCE-HNDM de 02.09.2022 de **Carlos Humberto Viera Gutiérrez.** • Fotocopias autenticada de Cédula de Notificación n.° 013-2022-CG/OCI-GCC-SCE-HNDM de 02.09.2022 de **Marina Isabel Hernández Pacheco.** **Comentarios y aclaraciones:** • **Julio Joel Mayegibo Arakaki,** Director de la Oficina Ejecutiva de Administración. • **Jackeline Rocío Rojas Grandez,** Jefa de la Oficina de personal. • **Soledad Sonia Urbano Morales,** Jefa de la Oficina de Economía. • **Teresa Elizabeth Montero Ávila,** Coordinadora del equipo de trabajo de control de asistencia. • **Carlos García Pizarro,** Coordinador del equipo de trabajo de control de asistencia.	

	• **María Luisa Garrido Collado,** Coordinadora del Equipo de Trabajo de Remuneraciones48presupuesto. • **Angélica Jenny Verano Pacheco,** Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control previo de la Oficina de Economía. • **Marcos Temistocles Mendocilla Álvarez,** Jefe de la Oficina de Logística. • **Jhonny Ernesto Sánchez Taboada,** Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento. • **Emilio José Melo Briones,** Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento. • **Carlos Humberto Viera Gutiérrez,** Jefe de la Oficina de Estadística e Informática. • **Marina Isabel Hernández Pacheco,** jefa de la Oficina de Seguros.
Apéndice n.° 12	Fotocopia autenticada de conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de los medios físicos.
Apéndice n.° 13	Fotocopia Autenticada de documentos de designación. Cese y encargatura de los servidores. • Julio Joel Mayegibo Arakaki • Jackeline Rocío Rojas Grandez • Soledad Sonia Urbano Morales • Teresa Elisabeth Montero Ávila • Carlos García Pizarro • María Luisa Garrido Collado • Angélica Jenny Verano Pacheco • Marcos Temistocles Mendocilla Álvarez • Johnny Ernesto Sánchez Taboada • Emilio José Melo Briones • Carlos Humberto Viera Gutiérrez • Marina Isabel Hernández Pacheco
Apéndice n.° 14	Fotocopias Autenticada de: • Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina de Ejecutiva de administración • Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina Personal, • Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina de Economía. • Reglamento de Organización y funciones (ROF). - Oficina de Ejecutiva de administración - Oficina Personal - Oficina de Economía • Reglamento Interno de Trabajo (RIT).

Lima, 04 de octubre de 2022

CPC. Nela Aliaga Ponce
Supervisor de la Comisión de Control

CPC. Rosa Ramirez Rimachi
Jefe de Comisión de Control

ABG. María Elbina Maldonado Cortez
Abogado de la Comisión de Control

La jefa del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 04 de octubre de 2022

CPC. Nela Aliaga Ponce
Jefa del Órgano de Control Institucional
Hospital Nacional Dos de Mayo

APÈNDICE Nº1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

HOSPITAL NACIONAL
DOS DE MAYO

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2022-2-3762-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Los funcionarios y servidores del Hospital Nacional Dos de Mayo, sin considerar el procedimiento, identificaron, autorizaron y pagaron por concepto de bonificación extraordinaria COVID-19 al personal administrativo en los periodos de mayo a diciembre 2020 y febrero a junio de 2021, que no cumplían con los criterios establecidos en el marco normativo y pagos en	Julio Joel Mayegibo Arakaki	07257401	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	Resolución Jefatural nº 028-2017/IGSS – 10-02-2017	Resolución Directoral nº 021-2022/D/HNDM 16-02-2022	CAS			X			X
2		Jackeline Rocío Rojas Grandez	43004890	Jefe de la Oficina de Personal	Resolución Directoral nº 076-2020/D/HNDM 01-06-2020	Resolución Directoral nº 014-2022/D/HNDM 08-02-2022	CAS			X			X
3		Soledad Sonia Urbano Morales	09912385	Jefe de la Oficina de Economía	Resolución Jefatural nº 404-2016/IGSS-10-06-2016	Resolución Directoral nº 028-2022/D/HNDM 22-02-2022	CAS			X			X

000051

000051

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

HOSPITAL NACIONAL
DOS DE MAYO

4	Exceso al personal asistencial; que posteriormente regularizaron los actos resolutivos, situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 67 037.80".	Teresa Elizabeth Montero Ávila	06905169	Coordinador (a) del Equipo de Trabajo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal	Resolución Directoral nº 155-2022/D/HNDM -14-07-2022	Continúa	276						X
5		Carlos García Pizarro	20566564	Coordinador del Equipo de Trabajo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal	Resolución Administrativa nº 027-2020/OP/HNDM -13-01-2020	Resolución Administrativa nº 006-2021/OP/HNDM 07-01-2021	276						X
6		María Luisa Garrido Collado	07159674	Coordinadora Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Personal	Resolución Directoral nº 065-2015/D/DA/HNDM 16-02-2015	Continúa	276						X
7		Angélica Jenny Verano Pacheco	10411176	Coordinadora de Equipo de Trabajo de Control Previo de la Oficina de Economía	Resolución Administrativa nº 512-2019/OP/HNDM 12-04-2019	Resolución Administrativa nº 249-2022/OP/HNDM 29-04-2022	276						X
8		Marcos Temístocles Mendocilla Álvarez	07252160	Jefe de la Oficina de Logística	Resolución Directoral nº 121-2020/D/HNDM -27-08-2020	Resolución Directoral nº 052-2021/D/HNDM 15-03-2021	CAS						X

250005

00005

9		Jhonny Sánchez Taboada	08385707	Jefe de Oficina de Servicios Generales	Resolución Directoral nº 122-2020/D/HNDM 27-08-2020	Continua	276						X
10		Emilio José Melo Briones	08623746	Jefe de Oficina de Servicios Generales	Resolución Directoral nº 084-2020/D/HNDM 22-06-2020	Resolución Directoral nº 075-2020/D/HNDM 27-08-2020	276						X
11		Carlos Humberto Viera Gutiérrez	06816965	Oficina de Estadística e informática	Resolución Ministerial nº 087-2019/MINSA 28-01-2019	Resolución Directoral nº 010-2021/D/HNDM 29-01-2021	276						X
12		Marina Isabel Hernández Pacheco	21450223	Oficina de Seguros	Resolución Ministerial nº 087-2019/MINSA – 28-01-2019	Resolución Directoral nº 195-2022/D/HNDM 18-08-2022	CAS						X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjeria.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Supervisor
Jefe de la Comisión
ESPECIALISTA LEGAL

000053

000053

Lima, 06 de setiembre de 2022

OFICIO Nº 104-2022-OCI-HNDM

Señor:
MC. EDUARDO FARFÁN CASTRO
Director General (e)
Hospital Nacional Dos de Mayo
Lima -Perú

ASUNTO : Remisión del Informe de Servicio de Control Específico n.º 010-2022-2-3762-SCE "Bonificación extraordinaria bono COVID-19 a favor del personal administrativo y asistencial nombrados y CAS del Hospital Nacional Dos de Mayo" período del 01 de abril de 2020 a 30 de junio de 2021.

REF. : a) Oficio nº 076-2022-OCI-HNDM de 11.07.2022 Expediente n.º 01485-2022
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "*Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG el 12.06.2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico "Bonificación extraordinaria bono COVID-19 a favor del personal administrativo y asistencial nombrados y CAS del Hospital Nacional Dos de Mayo" período del 01 de abril de 2020 a 30 de junio de 2021, en la entidad a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe del Servicio de Control Específico n.º 010-2022-2-3762-SCE "Bonificación extraordinaria bono COVID-19 a favor del personal administrativo y asistencial nombrados y CAS del Hospital Nacional Dos de Mayo"; en dos mil cinco (2,005) folios en III tomos (dos juegos), se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad.

Asimismo, deberá derivar el Informe del Servicio de Control Específico n.º 010-2022-2-3762-SCE, al Procurador Público del Ministerio de Salud, a fin de dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad identificadas en el referido informe, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

NAP/aaa

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
C.P.C. NELA ALIAGA PONCE
Jefe del Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Dos de Mayo"
DIRECCIÓN
10 OCT. 2022
TRAMITE DOCUMENTARIO
Hora: 16:30 N° Reg:
Nombre: